



INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LA MADRE TIERRA Y EL TERRITORIO EN HONDURAS

INTERNATIONAL
LAND
COALITION

UNITED
FOR LAND
RIGHTS





OXFAM

INTERNATIONAL
LAND
COALITION

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN

DE LOS DEFENSORES DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO EN HONDURAS

Jesús Garza Chinchilla
Marzo 2023

El compañero Jesús, autor de este informe, fue un comprometido investigador y defensor de los derechos humanos. Su repentina partida le impidió ver esta publicación terminada, pero lo sentimos presente en cada una de sus reflexiones.

Jesús Leonel Garza Chinchilla
(1955 – 2023)

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
1. CONTEXTO HISTÓRICO, POLÍTICO Y ECONÓMICO DEL PAÍS DE RELEVANCIA PARA LA SITUACIÓN DE DEFENSORES Y DEFENSORAS.	8
2. MARCO LEGAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PROTECCIÓN	13
HONDURAS HA RATIFICADO LOS SIGUIENTES PACTOS Y CONVENCIONES:	15
Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. 1966 (PIDESC)	15
Pacto internacional de derechos civiles y políticos. (1966)	15
Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. (1965)	15
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (1979)	15
Primer protocolo facultativo del pacto internacional de derechos civiles y políticos. (1966)	16
Convención americana sobre derechos humanos. (1969)	16
Convenio 87-OIT relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación	16
Convenio 169-OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes	16
Convenio sobre la Diversidad Biológica.	16
Convención Marco De Las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático.	17
Convenio de Minamata sobre el Mercurio.	17
Acuerdo de París: Convención Marco sobre el Cambio climático:	17
3. INSTITUCIONALIDAD PARA LA PROTECCIÓN	18

4. SITUACIÓN DE LAS Y LOS DEFENSORES EN EL PERIODO 2020 - 2022. - - - - -	22
4.1. Caracterización de los defensores y defensoras.- - - - -	25
4.2. Formas de represión y otros tipos de amenazas. - - - - -	26
4.3. Conflictos socio ambientales y territoriales vigentes.- - - - -	27
4.3.1. Por actividades extractivas (Mineras) - - - - -	27
4.3.2. Por actividades de concesiones para energía.- - - - -	31
4.3.4. Por actividades turísticas - - - - -	37
4.3.5. Cuantificación de casos - - - - -	39
5. ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN Y DE AUTOPROTECCIÓN - - - - -	40
6. ESTADO DE AVANCE O APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ESCAZÚ - - - - -	43
7. DOS CASOS EMBLEMÁTICOS - - - - -	45
CONCLUSIONES- - - - -	51
RECOMENDACIONES - - - - -	52
BIBLIOGRAFÍA - - - - -	53

Introducción

El presente documento constituye el informe sobre la situación de los defensores de la tierra y el territorio en Honduras, promovido por la International Land Coalition (ILC).

El objetivo general de este trabajo es contribuir a la defensa y protección de las personas defensoras de derechos humanos para el fortalecimiento de sus luchas por el Derecho a la Tierra, la Defensa de la Madre Tierra, el territorio y el ambiente.

Específicamente, se procura dar cuenta de la situación de las personas defensoras de la Madre Tierra y el ambiente, catastrando los principales casos de afectación y amenaza a sus derechos.

Además, contribuir a la elaboración de un informe regional sobre la situación de los defensores y las defensoras, sistematizar y analizar las respuestas del Estado y la implementación o aplicación de los mecanismos internacionales de derechos humanos sobre defensores y defensoras. El informe, además, ha implicado recoger la percepción de las organizaciones locales representativas.

Para el informe de Honduras, ha sido necesario estudiar la situación del país en los últimos 13 años, ya que su contexto está determinado por el Golpe de Estado del 2009 y la consiguiente implementación del modelo extractivista que permitió, favoreció y facilitó concesiones de territorios para generación de energía hidroeléctrica, fotovoltaica, geotérmica y eólica, así como para cultivos de exportación, minería y turismo.

La redacción del informe, en momentos importantes, está escrito en pasado porque es menester diferenciar en el análisis que, el 27 de enero del 2022 asumió la presidencia Xiomara Castro Sarmiento cuyo discurso de posesión, como en general su campaña electoral, se sustentó en la defensa de los derechos humanos, los territorios y el ambiente. Promesas que aún no se han concretado eficientemente, pero se debe reconocer cambios sustanciales en las legislaciones represivas que el movimiento social venía exigiendo su derogación y disminuido la represión, al menos desde las estructuras del Estado, contra defensores de la Madre Tierra y el ambiente



1. CONTEXTO HISTÓRICO, POLÍTICO Y ECONÓMICO DEL PAÍS DE RELEVANCIA PARA LA SITUACIÓN DE DEFENSORES Y DEFENSORAS.

El Golpe de Estado en Honduras del 28 de junio de 2009¹ significó una reconfiguración de fuerzas políticas y económicas. La ruptura institucional produjo graves violaciones a los derechos humanos² dejando como principal resultado el control del poder por élites que, de inmediato, profundizaron los procesos de privatización de servicios públicos y la concesión de bienes comunes, especialmente de los medios de vida de pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades rurales en general, bajo el pretexto de promover inversiones en la generación de energía, monocultivos de exportación, minería y turismo.³

Esto trajo consigo las reacciones de oposición desde las comunidades y la represión a defensoras y defensores de territorios. Solamente del 2010 al 2016, se documentaron los asesinatos de 120 personas que promovieron los derechos a la tierra, el territorio y el medio ambiente, entre ellas, la lideresa campesina Margarita Murillo y la mundialmente conocida lideresa indígena Bertha Cáceres, situación que convertiría al país en el más peligroso del mundo para los defensores y las defensoras de derechos humanos.⁴

La Vía Campesina ha calculado que más de 5 mil campesinos y campesinas han sido encarcelados, incluyendo “1.700 mujeres campesinas y más de 140 campesinas y campesinos asesinados por conflictos de tierra y la defensa del territorio”.⁵ Situaciones como esta permitieron que Honduras fuese catalogada como uno de los países más peligrosos del mundo para las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente⁶ y donde se efectuaban mayores ataques letales contra activistas sociales.⁷

1 En una conspiración entre el Congreso Nacional, Ministerio Público y Corte Suprema de Justicia, se acusó al entonces presidente Manuel Zelaya Rosales de pretender reelegirse en el cargo mediante la consulta a la población en relación con formular una nueva constitución. Para información adicional ver: HONDURAS: DEL GOLPE DE ESTADO DE 2009 A LA CRISIS CONTINUADA. Sierra Fonseca Rolando. Análisis Carolin. Agosto 2019: https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/08/AC_16.pdf

2 OEA/Ser. L/V/II. Honduras: Derechos Humanos y Golpe de Estado (2009).

3 Hasta el 28 de junio 2009, no hubo concesiones de ríos para generación de energía, aunque sí estímulos fiscales para cultivos de exportación y turismo. Las concesiones mineras, por decisión del Ejecutivo, estaban en suspenso esperando la aprobación de una nueva ley de minería. Nota del autor.

4 Peace Brigades International Mecanismo de Protección, cinco años después (2021)

5 La Vía Campesina Movimiento Campesino articulado en La Vía Campesina Honduras ante la escalada de la criminalización de la Lucha (2016).

6 Global Witness, Defender el mañana: crisis climática y amenazas contra las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente (2020).

7 Global Witness, Defender el mañana: crisis climática y amenazas contra las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente (2020)



El gobierno de Juan Orlando Hernández (2014-2021)⁸ mantuvo una política de militarización, acompañada de medidas legislativas y administrativas dirigidas a disuadir, criminalizar y desmovilizar al movimiento social que defiende territorios y bienes comunes. El control del Partido Nacional⁹, sobre el Poder Ejecutivo, el Congreso Nacional, el Poder Judicial y el Ministerio Público restringió las posibilidades legales de contrarrestar los decretos legislativos y ejecutivos que promovieron la represión y la criminalización de defensores/as de territorios.

Entre 2010 y 2020, se aprobaron diferentes reformas legislativas que condenan la protesta social y la oposición a las concesiones de bienes comunes. Los más importantes instrumentos jurídicos, en su gran mayoría vigentes al 2022, a través de los cuales el Estado de Honduras y actores privados implementaron la represión, criminalización y acoso a defensores y defensoras de territorios y medio ambiente, podemos resaltar los siguientes:

La creación de la **Policía Militar de Orden Público (PMOP)** mediante **Decreto Legislativo No 168-2013** y reforma al Artículo 274 constitucional (2014) a fin de permitirle al ejército ejecutar actividades policiales y como guardias de seguridad del régimen especial de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE)¹⁰. La PMOP, al asumir labores policiales¹¹ ha venido participando, junto a la policía preventiva, en desalojos contra campesinos y campesinas. La PMOP también fue señalada por el uso desproporcionada de la fuerza para controlar y dispersar manifestaciones sociales, especialmente las protestas masivas por inconformidad popular por las elecciones generales del 2017¹². Esa represión, dejó como saldo, al menos "23 personas muertas, 60 personas heridas, 50 casos de intimidación y hostigamiento contra personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales y periodistas, así como detenciones masivas."¹³

Una de las situaciones que marcó la polarización del pueblo hondureño y representó una fuerte amenaza a la integridad territorial, fue la aprobación en el 2013, de la **Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE)**¹⁴. Estas se entienden como la creación de zonas especiales del territorio, con poca densidad poblacional, asegurándoles a los inversionistas extranjeros no sólo estímulos fiscales, sino también un grado significativo de autonomía judicial, administrativa y legislativa. Es decir, pequeños estados dentro del Estado que serían supervisadas por un Comité para la Adopción de Mejores Prácticas (CAMP) integrado por cuatro funcionarios hondureños y 17 inversionistas extranjeros que dependería directamente del presidente de la República.¹⁵ Cada ZEDE gozaría de autonomía para regular las diferentes esferas de la vida pública como educación, salud, derechos fundamentales,

8 Juan Orlando Hernández (JOH) asumió la presidencia de Honduras en enero del 2014, después de un cuestionado proceso electoral. Antes, había sido Presidente del Congreso Nacional (2010-2013). En el 2017, por el control que ejercía su Partido Nacional sobre los tres poderes del Estado, ilegalmente se reeligió para el período 2018 a 2021 mediante un reconocido fraude electoral que provocó reacciones de protestas masivas. En estos procesos electorales, según documentos de la Fiscalía del Distrito Sur de Nueva York, hubo participación activa del narcotráfico. Actualmente JOH permanece recluido en una cárcel de Nueva York a la espera de juicio (abril 2023) por delitos de narcotráfico. Nota del autor.

9 El Partido Nacional es uno de los dos partidos tradicionales del país, ganó las elecciones celebradas en noviembre 2009 con amplios sectores de la población en protesta por el golpe de Estado en junio de ese año), llevando a la presidencia a Porfirio Lobo Sosa (2010-2013), después, en las muy cuestionadas elecciones del 2013 y 2017, a JOH. Nota del autor.

10 Mas adelante nos detendremos sobre las ZEDE que fueron derogadas en el 2022. Nota del autor.

11 Comisión de Ayuda al Refugiado en Euskadi Misión de Seguimiento Honduras 2019 (2019).

12 Proceso catalogado de "irregular" por la OEA, como "fraude electoral" por la oposición hondureña y que llevo a la ilegal reelección del entonces gobernante JOH. Nota del autor.

13 Informe de la Comisión de Ayuda al Refugiado en Euskadi Misión de Seguimiento Honduras 2019. Ver en: https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/defensores_derechos_humanos/es_def/adjuntos/Informe%20Misi%C3%B3n%20Honduras%202019.pdf

14 Decreto legislativo No.120-2013. Diario oficial La Gaceta No. 33222 del 6 de septiembre 2013.

15 Conformación del CAMP, Decreto No.368-2013, Periódico Oficial La Gaceta 11 de febrero de 2014.





registros especiales sobre tierra, contratos, adoptar sistemas jurídicos foráneos y contar con un sistema propio de seguridad y de aplicación de la justicia.

Aunque las ZEDE se aprobaron en el 2013, no fue hasta el 2019, como promesas de campaña por el partido de gobierno, que recibieron impulso desde el Estado. Se han establecido 3 ZEDE: Prospera¹⁶, Morazán¹⁷ y Orquídea¹⁸. Estas ZEDE se crearon, contraviniendo su propia ley, pues las ubicaron en sitios de alta densidad poblacional. Pero, además, en aras de favorecer su expansión, la mayoría de las regiones del país fueron declaradas oficialmente como zonas de baja densidad poblacional, especialmente territorios de pueblos indígenas.

La implementación de las ZEDE generó un amplio movimiento social de oposición que abarcó a todos los sectores sociales incluyendo a la academia, iglesia católica y la empresa privada.¹⁹ La ley ZEDE fue derogada en abril 2022²⁰ pero, por las reformas constitucionales que la facilitaron, deben ser ratificadas en la legislatura del 2023. Mientras tanto, las ZEDE instaladas siguen operando, y amenazando a las comunidades, anunciando que recurrirán a demandas contra el Estado hondureño en tribunales internacionales.²¹

Seguramente, el aspecto más importante del período 2013 al 2021, porque es una amenaza constante para los defensores y defensoras, fue la aprobación de un nuevo Código Penal (2019) y su posterior reforma (2021) que criminaliza el movimiento social y a defensores/as de derechos en general.

El uso indebido del derecho penal para criminalizar al movimiento social no es un fenómeno nuevo en Honduras. Sin embargo, el Código Penal adoptado y sus posteriores reformas contribuyen a la criminalización. De acuerdo con organizaciones de derechos humanos, los tipos penales adoptados "podrían ser utilizados para perseguir, reprimir y criminalizar la protesta social."²² Los principales delitos a los que se refieren las organizaciones son: asociación terrorista, usurpación, injurias y calumnias, delitos a través de medios de difusión y reuniones y manifestaciones ilícitas.

En lo relativo a la usurpación, extendió su comprensión, de la interrupción de la posesión de un bien, a las ocupaciones de edificios de propiedad pública o privada y a la detención del espacio público como carreteras, calles, parques, áreas verdes, paseos, jardines y edificios municipales u otros lugares de uso público. Además, a través de las nuevas características incorporadas, se establece la usurpación como un delito grave, y por lo tanto habilita la **"detención inmediata, incluyendo por particulares y mecanismos de desalojo urgente"**²³ También el delito es extensivo y agravado para dirigentes de personas, asociaciones e instituciones que faciliten, fomenten, dirijan o provoquen las usurpaciones.

Es decir, las reformas al nuevo Código Penal se concatenan con los delitos forestales, la protección a proyectos mineros, a las ZEDE y a la propiedad intelectual en el caso de

16 Inversiones en bienes raíces y turismo en Roatán, departamento de Islas de la Bahía. <https://prospera.hn/>

17 Bienes raíces y urbanización alrededor de manufacturera de textiles, en Choloma, departamento de Cortés. <https://www.morazan.city/es/acerca/>

18 Producción de hortalizas y otros cultivos de exportación, en San Marcos de Colón, departamento de Choluteca. <https://paradigma.hn/la-zede-orquidea-en-san-marcos-de-colon-ya-esta-pagando-impuestos-municipales/>

19 Ver: <https://criterio.hn/opositores-protestan-contra-las-zede-y-gobierno-despliega-militares-y-policias-en-bicentenario/>

20 Decreto Legislativo No. 32-2022

21 Ver: <https://www.laprensa.hn/honduras/honduras-zede-prospera-demandara-roatan-10-000-millones-dolares-MP10795696>

22 CEJIL, Nuevo Código Penal en Honduras facilitaría la criminalización de la defensa de derechos humanos (2019). Ver en: <https://cejil.org/comunicado-de-prensa/cejil-nuevo-codigo-penal-en-honduras-facilitaria-la-criminalizacion-de-la-defensa-de-derechos-humanos/>

23 Abogados Sin Fronteras Canadá, Panorámica de normas aprobadas por el congreso nacional el 7 de octubre 2021.

obtentores vegetales, y a todas aquellas normas privatizadoras de recursos naturales a las que se oponen comunidades mestizas, afrodescendientes e indígenas.

También incorpora el delito de terrorismo y asociación terrorista²⁴ constituido por la subversión grave del orden constitucional, o por provocar un estado de terror en la población o parte de ella. El delito se extiende a asociaciones que, aunque persigan un objeto lícito realicen en todo o en parte las conductas referidas. La referencia del nuevo Código a "cualquier tipo de persona" extiende la imputación a organizaciones que apoyan la lucha por la defensa de bienes comunes y territorios en concesiones a proyectos extractivistas.

En relación con el delito de Daños y Daños Agravados, la forma en la que está redactado el artículo 382 del Código Penal, deja abierta la posibilidad de que los edificios públicos, en los cuales los movimientos sociales escriben consignas, expresan repudio a medidas gubernamentales que les agravan, sean considerados como objetos dañados y los infractores pueden ser castigados con una pena de prisión de 6 meses a 2 años.

El nuevo Código Penal incluye el delito de Injurias y calumnias²⁵ definiéndolo como la falsa atribución de un delito hecha con conocimiento de su falsedad. Las injurias se definen como la acción o expresión que lesiona la dignidad de otra persona menoscabando su fama. Incluso si estas se producen a través de los sitios Web y redes sociales. Se agravan si recaen sobre una institución supervisada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros o sus funcionarios (Bancos).²⁶ El uso de la injuria, calumnia y difamación²⁷ han sido utilizados de manera frecuente para criminalizar a defensores de derechos humanos.

El nuevo Código Penal mantiene el tipo penal de manifestaciones y reuniones ilícitas²⁸ que se ha utilizado como un medio legal para perseguir, reprimir, criminalizar y prevenir las acciones de protesta de las organizaciones populares que se oponen a las concesiones de territorios y bienes comunes, así como para disolverlas manifestaciones de forma arbitraria y violenta.²⁹

También es grave la nueva conceptualización de delito "Desplazamiento forzado" que se comete por quien con violencia o intimidación obliga o trata de obligar a otro o a su familia a cambiar o abandonar el lugar de su residencia o cualquier ubicación sobre la que tenga derechos de propiedad. Originalmente, este delito fue concebido para abordar las situaciones de desplazamientos internos por violencia, muchas veces atribuidas a grupos criminales locales como maras y pandillas. Sin embargo, se ha utilizado para criminalizar a defensores de tierras y territorio a quienes acusan de desplazar a supuestos propietarios en territorios ancestrales.³⁰

Otras leyes aprobadas y que afectan a defensores de territorios fue la Ley Especial Sobre Intervención de las Comunicaciones Privadas (Decreto 243-2011). La Ley levantó de inmediato protestas de parte de la sociedad civil y de los movimientos sociales, ya que, como reafirmó la Relatora Especial sobre defensores de la ONU, ese marco legal es "propicio para criminalizar y estigmatizar la labor de los defensores y defensoras o interferir en sus políticas internas para tenerlas bajo control".³¹

24 Código Penal de Honduras (2019). Artículo 587.

25 Código Penal de Honduras (2019). Artículo 229 y 230.

26 Código Penal de Honduras (2019). Artículo 232

27 En el nuevo Código Penal desaparece el tipo penal de difamación.

28 Comisión Interamericana de Derechos Humanos Honduras: Derechos Humanos y Golpe de Estado (2009).

29 Ver, La Vanguardia CEJIL dice Código Penal hondureño facilita criminalización de defensores DDHH (2019).

30 FIDH Honduras: Criminalización de las defensoras garífunas Marianela y Jennifer Mejía Solórzano (2021).

31 Peace Brigades International Honduras: La Defensa de los Derechos Humanos: Una Actividad de Alto Riesgo (2012).





También la Ley Especial de Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (Decreto No. 239-2011)³² colocó a todas las instituciones operadoras de justicia: Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia, Fuerzas Armadas, Policía, Ministerios de defensa y seguridad, bajo el mando del presidente de la República. Resultó ser un órgano coordinador de las acciones de represión y criminalización de las personas defensoras de derechos humanos, territorios y ambiente.

Por su parte la Ley de Secretos Oficiales (Decreto No. 418-2013) fue un obstáculo para el acceso a la información pública pues, entre la información clasificada, está la referente a las concesiones mineras, proyectos turísticos y generación de energía que afectan comunidades rurales. La "ley de secretos" finalmente fue derogada por el nuevo Congreso Nacional en marzo 2022 mediante Decreto Legislativo No. 12-2022.

Todas estas legislaciones represivas se desarrollaron en el marco de un país empobrecido, con violencia, delincuencia y narcotráfico que generaron emigración hacia Estados Unidos y España, especialmente a partir del 2018, cuando se produjeron caravanas masivas de emigrantes caminado desde Honduras hasta Estados Unidos.³³

La situación se agravó con las restricciones a las actividades económicas por la Pandemia de la COVID-19 y el paso de los huracanes Eta e Iota que causaron destrucción y miles de damnificados y albergados durante los meses de octubre y noviembre del 2020.

De acuerdo con estudios de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), a partir del 2020, la pobreza generalizada alcanzó un 70% de la población, el 42% de pobreza extrema. Esto en una economía dependiente del café (14% del PIB) y las remesas familiares³⁴ (21% del PIB).

Aunque la situación macroeconómica ha mejorado, relativamente, con un crecimiento del 12,5% en 2021 y se espera que crezca un 3,5% en 2022³⁵, todavía es insuficiente para superar las brechas de inequidad en el país.

32 Publicado en La Gaceta No. 32,692 del 11 de diciembre de 2019.

33 Desde octubre 2018, se calcula que salieron, desde Honduras, unas 12 caravanas de emigrantes hondureños, salvadoreños, nicaragüenses, guatemaltecos, venezolanos, cubanos y haitianos en su mayoría. Esta modalidad de emigración se consideró como una alternativa para evitar ataques del crimen organizado, especialmente en México, y como una medida de presión para exigir ingreso a los Estados Unidos. La última caravana, de unas 7,000 personas, salió en enero 2021 y fue desarticulada en Guatemala por cientos de soldados mediante el uso de palos y gases lacrimógenos. Nota del autor. Puede verse información adicional en: <https://www.dw.com/es/cientos-de-migrantes-salen-de-honduras-en-caravana-hacia-eeuu/a-60438998#:~:text=La%20%C3%BAltima%20caravana%20de%20unas,2018%20en%20San%20Pedro%20Sula>.

34 Montos de dinero que remiten los migrantes a sus familiares en Honduras.

35 Honduras, panorama general. Banco Mundial en: <https://www.bancomundial.org/es/country/honduras/overview#:~:text=La%20econom%C3%ADa%20del%20pa%C3%ADs%20se,3%2C1%25%20en%202023>.

2. MARCO LEGAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PROTECCIÓN

La primera referencia legal para la protección de los derechos humanos en Honduras es justamente la Constitución de la República aprobada en 1982³⁶. Aunque en el transcurso de los años ha sufrido reformas, estas no han alterado los articulados referentes a los derechos humanos en general.

Mención especial merecen los siguientes artículos constitucionales:

- › **Artículo 59** La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
- › **Artículo 60** Todos los hombres nacen libres e iguales en derechos. En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la Ley. Se declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana.
- › **Artículo 61** La Constitución garantiza a los hondureños y extranjeros residentes en el país, el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la ley y a la propiedad.
- › **Artículo 63** Las declaraciones, derechos y garantías que enumera esta Constitución, no serán entendidos como negación de otras declaraciones, derechos y garantías no especificadas, que nacen de la soberanía, de la forma republicana, democrática y representativa de gobierno y de la dignidad del hombre.
- › **Artículo 64** No se aplicarán leyes y disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden, que regulen el ejercicio de las declaraciones, derechos y garantías establecidos en esta Constitución, si los disminuyen, restringen o tergiversan.
- › **Artículo 65** El derecho a la vida es inviolable.
- › **Artículo 66** Se prohíbe la pena de muerte.
- › **Artículo 68** Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, síquica y moral. Nadie debe ser sometido a torturas, ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.



36 Puede ser descargada en: <https://pdpa.georgetown.edu/Parties/Honduras/Leyes/constitucion.pdf>

- › **Artículo 69** La libertad personal es inviolable y sólo con arreglo a las leyes podrá ser restringida o suspendida temporalmente.
- › **Artículo 71** Ninguna persona puede ser detenida ni incomunicada por más de veinticuatro (24) horas, sin ser puesta a la orden de autoridad competente para su juzgamiento. La detención judicial para inquirir no podrá exceder de seis (6) días contados desde el momento en que se produzca la misma.
- › **Artículo 72** Es libre la emisión del pensamiento por cualquier medio de difusión, sin previa censura. Son responsables ante la ley los que abusen de este derecho y aquellos que por medios directos o indirectos restrinjan o impidan la comunicación y circulación de ideas y opiniones.
- › **Artículo 78** Se garantizan las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres.
- › **Artículo 79** Toda persona tiene derecho de reunirse con otras, pacíficamente y sin armas, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole, sin necesidad de aviso o permiso especial. Las reuniones al aire libre y las de carácter político podrán ser sujetas a un régimen de permiso especial con el único fin de garantizar el orden público.
- › **Artículo 80** Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.
- › **Artículo 81** Toda persona tiene derecho a circular libremente, salir, entrar y permanecer en el territorio nacional. Nadie puede ser obligado a mudar de domicilio o residencia, sino en los casos especiales y con los requisitos que la Ley señala.
- › **Artículo 82** El derecho de defensa es inviolable. Los habitantes de la República tienen libre acceso a los tribunales para ejercitar sus acciones en la forma que señalan las leyes.
- › **Artículo 84** Nadie podrá ser arrestado o detenido sino en virtud de mandato escrito de autoridad competente, expedido con las formalidades legales y por motivo previamente establecido en la Ley.
- › **Artículo 85** Ninguna persona puede ser detenida o presa sino en los lugares que determine la Ley.
- › **Artículo 89** Toda persona es inocente mientras no se haya declarado su responsabilidad por autoridad competente.

Además, la Constitución reconoce los Pactos Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Estado al tenor de los Artículos 16 y 18: *“Los tratados internacionales celebrados por Honduras con otros estados, una vez que entran en vigor, forman parte del derecho interno” y “En caso de conflicto entre el tratado o convención y la Ley prevalecerá el primero”* respectivamente.



HONDURAS HA RATIFICADO LOS SIGUIENTES PACTOS Y CONVENCIONES:

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. 1966 (PIDESC)

Suscrito mediante Acuerdo No.10 del 22 de abril de 1980. Ratificado por Decreto No. 961 de la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros del 18 de junio de 1980. Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 23,167 del 30 de julio de 1980.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. (1966)

Ratificado mediante Decreto No. 64-95 del Congreso Nacional, el 18 de junio de 1995. Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 28, 293 el 24 de junio de 1997. Depósito: 25 de agosto de 1997.

CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL. (1965)

Aprobada el 2 de abril de 2002. Ratificada por Decreto No. 61-2002 del 02 de abril de 2002. Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 29,826 del 06 de julio de 2002. Depósito: 10 de octubre de 2002.

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. (1979)

Aprobada mediante Acuerdo No. 12 de la Junta Militar de Gobierno del 14 de mayo de 1980. Ratificada por Decreto No. 979 de la Junta Militar de Gobierno del 14 de julio de 1980. Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 23,203 del 10 de septiembre de 1980. Depósito: 3 de marzo de 1983.





PRIMER PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. (1966)

Firmado el 19 de diciembre de 1966. Ratificado el 7 de junio de 2005.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. (1969)

Aprobada mediante el Acuerdo No. 8, el 22 de noviembre de 1976. Ratificada mediante Decreto No. 523 del Jefe de Estado en Consejo de Ministros, el 26 de agosto de 1977. Publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 22,287-289, el 1º de septiembre de 1977.

CONVENIO 87-OIT RELATIVO A LA LIBERTAD SINDICAL Y A LA PROTECCIÓN DEL DERECHO DE SINDICACIÓN

Ratificado por Decreto No. 17 del Jefe Supremo del Estado el 23 de abril de 1956. Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 15,895 del 24 de mayo de 1956.

CONVENIO 169-OIT SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES

Ratificado por Decreto No. 26-94 del Congreso Nacional del 10 de mayo de 1994. Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 27,413 del 30 de julio de 1994. (No se ha reglamentado su implementación)³⁷

En materia ambiental, el Estado Hondureño es suscriptor, entre otras, de las siguientes convenciones que atañen a las labores industriales de minería y generación de energía:

CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.

Ratificado por los 33 países de América Latina y el Caribe, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) fue adoptado en la Cumbre para la Tierra en 1992. La meta del CDB es lograr la conservación de la diversidad biológica mediante el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de la utilización de los recursos genéticos.

³⁷ Fuentes: Dirección de Tratados. Ministerio de Relaciones Exteriores. Honduras. Índice de Decretos del Congreso Nacional de Honduras. Centro de Informática y Estudios Legislativos (CIEL), Centro de Investigación y Promoción de Derechos Humanos (CIPRODH). Información más detallada de estos y otros tratados suscritos por Honduras, pueden verse en: <https://foprideh.org/wp-content/uploads/2020/10/Gaceta-no.30722-1.pdf>

■ CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO.

Ratificada por los 33 países de América Latina y el Caribe, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático entró en vigor en marzo de 1994.

■ CONVENIO DE MINAMATA SOBRE EL MERCURIO.

Fue adoptado en la Conferencia de Plenipotenciarios del 2013 en Kumamoto, Japón y entró en vigor en agosto de 2017. El objetivo de este tratado global es proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropógenos de mercurio y compuestos de mercurio.

■ ACUERDO DE PARÍS: CONVENCIÓN MARCO SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO:

La 21ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 21) celebrada en París en 2015.³⁸

38 Fuente: Observatorio CEPAL. Tratados ratificados por Honduras en: <https://observatoriop10.cepal.org/es/countries/28/treaties>





3. INSTITUCIONALIDAD PARA LA PROTECCIÓN

La primera instancia de protección a los derechos humanos y sus defensores, en Honduras, se remonta a 1995 cuando mediante la reforma al Artículo 59 de la Constitución de la República³⁹ para garantizar los derechos y libertades reconocidos en la Constitución, se establece el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH).

El CONADEH, tiene la labor de promoción y defensa de los derechos humanos desarrollando acciones que garanticen su vigencia, así como acciones de monitoreo a través de sus delegaciones regionales y departamentales. Puede intervenir de oficio o a petición de parte en aquellos casos originados por abuso de poder, arbitrariedad, error de derecho, negligencia u omisión, e incumplimiento de sentencias judiciales por parte de cualquier autoridad nacional que representa el Estado.

En el 2018, inicia a funcionar la Secretaría de Estado en los despachos de Derechos Humanos, Gobernación, Justicia y Descentralización (SEDH). Tiene la tarea de advertir, concertar e impulsar la acción conjunta y oportuna del Ejecutivo en la atención a la conflictividad social previniendo violaciones a los Derechos Humanos.

Desde ese enfoque debe dar seguimiento y acompañamiento legal, social, y psicológico a víctimas con el propósito de preservar, restituir y reparar derechos que pudieran ser amenazados o vulnerados.

A esta secretaría está adscrita el Mecanismo de Protección a las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales, y Operadores de Justicia.

Este Mecanismo, se deriva de la adopción, por presiones de las organizaciones de derechos humanos y anticorrupción⁴⁰, de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales, y Operadores de Justicia.⁴¹ Además, constituye la adopción de una de las recomendaciones emanadas del tercer Examen Periódico Universal (EPU) al que se sometió el Estado hondureño en el 2015

Se entiende que a este Mecanismo de Protección pueden recurrir las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia cuando consideran que su vida, su integridad, libertad y seguridad está en una situación de riesgo.

³⁹ Decreto 191-1994 y ratificado por Decreto 2-1995.

⁴⁰ En el año 2015 se produjo en Honduras un fuerte movimiento social denominado "los indignados" que exigían castigo a los actos de corrupción, especialmente en el instituto de seguridad social, así como cese a las violaciones a los derechos humanos. Nota del autor.

⁴¹ Decreto Legislativo No. 34-2015

A junio del 2022 ha atendido 707 solicitudes de medidas de protección, de las cuales se han admitido 487 solicitudes y continúan activos 158 casos (64 colectivos y 91 individuales).⁴²

Este Mecanismo ha recibido cuestionamientos durante sus años de vigencia, especialmente por no actuar eficientemente o no atender las recomendaciones de las organizaciones de sociedad civil que nominalmente participan en su órgano de dirección. Una de las razones que preocupan a defensores y defensoras de la tierra y el ambiente, es que, según los protocolos del Mecanismo, es la Policía Nacional la asignada para la seguridad de las personas beneficiarias, la misma que se ha encargado de ejecutar órdenes de captura contra personas defensoras de tierra y territorio. Muchas personas defensoras, pese a su grave situación de seguridad, rehúsan acercarse a pedir medidas de protección por el miedo a compartir información sensible con el Mecanismo y con la Policía.

Otra de las objeciones de las personas que han sido personas beneficiarias de medidas, por parte del Mecanismo, es que los agentes policiales designados como enlaces desconocen tanto su situación de riesgo como las medidas concedidas y el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección. Este desconocimiento del Mecanismo por parte de las autoridades fue señalado, entre otras entidades, por la comitiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que visitó Honduras en agosto de 2018, argumentando que la centralización de la institución hace que las autoridades locales no estén informadas y carezcan de formación en temas de Derechos Humanos, género y medidas de protección, especialmente en las zonas rurales donde residen las personas y organizaciones que defienden la tierra y el territorio.

Además, existe un problema de confianza de la población hondureña con respecto al gobierno que se replica ante el Mecanismo Nacional de Protección, donde se observa una desconfianza recíproca entre personas defensoras y autoridades. Para el 2020 se consideraba que un 82,5% de la población no tiene confianza en el Gobierno Central.⁴³

En el EPU de 2020, varios Estados recomendaron al Estado de Honduras reforzar el mecanismo en términos de presupuesto y eficiencia.

La actual titular de la Secretaría de Derechos Humanos (SEDH)⁴⁴ al reunirse con la sociedad civil, ha expresado que trabaja por mejorar la eficiencia del Mecanismo y superar el “mal manejo” de los recursos monetarios asignados.⁴⁵

En Honduras, también se cuenta con una Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (FEPRODDHH)⁴⁶ orientada a garantizar la defensa del interés social, el reconocimiento, promoción y protección de derechos de toda persona dedicada a la defensa y promoción de los derechos humanos y a la libertad de expresión.

Esta Fiscalía, de acuerdo a su mandato, ejerce su acción en la investigación y enjuiciamiento de los delitos cometidos en perjuicio de ese sector social, por parte de empleados, servidores,

42 Secretaría de Derechos Humanos (2022), “Informe de gestión administrativa en el Mecanismo Nacional de Protección”: <https://www.sedh.gob.hn/documentos-recientes/306-informe-sobre-la-situacion-administrativa-del-sistema-nacional-de-proteccion-primer-semester-2022/file>

43 Sondeo de opinión pública 2020 del ERIC-SJ. La percepción no ha cambiado sustancialmente al 2022. Ver: <https://eric-sj.org/sondeo-2020/>

44 Natalie Roque, asumió en marzo de 2022 con el nuevo gobierno de la presidenta Castro. Nota del autor.

45 Presentación pública del “Informe de gestión administrativa en el Mecanismo Nacional de Protección”, Septiembre 2022 transmitida en directo por la televisión oficial y redes sociales.

46 Creada el 14 de marzo 2018 por el Fiscal General de la República. Ver: <https://www.mp.hn/publicaciones/area/feproddhh-fiscalia-especial-para-la-proteccion-de-los-defensores-de-derechos-humanos-periodistas-comunicadores-sociales-y-operadores-de-justicia/>





funcionarios públicos y cualquier particular, que pudiese atentar contra sus derechos individuales, como producto de la actividad de defensoría que desarrollen; coordinando con el Comisionado Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos, oficinas gubernamentales, ONG y grupos constituidos para garantizar la defensa de los derechos fundamentales, así como los derechos individuales de los ciudadanos que fuesen sometidos a procesos penales.

Su accionar es bastante cuestionado por no atender la demanda de acceso a la justicia con prontitud. Cuenta con cinco fiscales para cumplir sus cometidos.

En el Ministerio Público también se cuenta con una Fiscalía de la Etnias y Patrimonio Cultural (FE-ETNIAS/PC) con competencia para conocer de las denuncias por la comisión de delitos que afectan directamente los derechos de los miembros individuales y/o colectivos de los pueblos indígenas y aquellos delitos que afecten el patrimonio cultural de la nación. Y una Fiscalía Especial del Medio Ambiente (FEMA), que tiene como objetivo general representar, defender y proteger los intereses generales de la sociedad en materia ambiental, colaborando en la protección del medio ambiente y el ecosistema; mediante la investigación de aquellos hechos que puedan calificarse como delitos ambientales. Es decir, se vinculan, o deberían vincularse, con la protección a los y las defensores de derechos territoriales, Madre Tierra y el ambiente.

En Honduras existe una Oficina Residente del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), creada en el 2015, con el mandato de:

- 】 Observar e informar sobre la situación de derechos humanos
- 】 Asesorar a las autoridades hondureñas en la formulación y aplicación de políticas, programas y medidas que contribuyan a la promoción y protección de los derechos humanos.
- 】 Brindar cooperación y asistencia técnica en materia de derechos humanos a las instituciones del Estado.
- 】 Brindar asesoría y acompañamiento a la sociedad civil y víctimas de violaciones de derechos humanos para fortalecer sus capacidades en materia de derechos humanos, incluida la utilización de los mecanismos nacionales e internacionales de protección.
- 】 Impulsar el cumplimiento por parte del Estado de las recomendaciones y decisiones de los órganos de derechos humanos de la ONU o de otras organizaciones y mecanismos internacionales, brindando asesoramiento para la adopción de medidas específicas para su cumplimiento.
- 】 Informar a las autoridades competentes sobre violaciones de derechos humanos y otros abusos, bajo los principios de imparcialidad, independencia, objetividad y transparencia.
- 】 Recibir información sobre temas y violaciones de derechos humanos respetando el principio de confidencialidad.
- 】 Informar anualmente al Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras. En este informe también formula observaciones y recomendaciones.

Por su importancia e imparcialidad, las y los defensores de la tierra y el ambiente, recurren a la OACNUDH para interponer sus denuncias de violaciones a derechos humanos.

Algunas organizaciones y víctimas también recurren, una vez agotadas las instancias nacionales, a interponer denuncias ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

(CIDH), como órgano autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que tiene las funciones de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y de servir como órgano consultivo de la Organización en esta materia.

La CIDH ha otorgado medidas cautelares a muchas de las personas y organizaciones defensoras del ambiente y la tierra recurrentes, especialmente durante las visitas de la CIDH a Honduras. En la última visita 47, asistieron para entrevistas y denuncias, como organizaciones defensoras de territorios y el ambiente: Alternativa de Reivindicación Comunitaria y Ambientalista de Honduras (ARCAH), Asociación de Jueces por la Democracia (AJD), Asociación de Organismos no Gubernamentales (ASONOG), Asociación para una Ciudadanía Participativa, (ACI PARTICIPA), Asociación por el desarrollo de la Península de Zacate Grande (ADEPZA) Centro de Estudio para la Democracia (CESPAD), Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos (CIEDH), Coalición Ambientalista de Copán (CAC), Comité Municipal en Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa, Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), Coordinadora de Organizaciones Populares del Aguán (COPA), Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas y Negras de Honduras (CONAMINH), FIAN. Internacional, Honduras Movimiento "Laudato Si", Capítulo Honduras, Movimiento Ambientalista Santabarbarenses (MAS), Movimiento Ambientalista Social del Sur por la Vida (MASSVIDA), Movimiento indígena Lenca de la Paz Honduras (MILPAH) y la Plataforma Agraria Regional del Valle del Aguán que junto a otras organizaciones defensoras de derechos humanos presentaron un petitorio en el que se resalta lo siguiente:

"En el marco de la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (...) solicitamos inste al Estado hondureño a: Primero: Adoptar las medidas tendientes a garantizar una adecuada regulación, fiscalización y supervisión de la actividad y debida diligencia de las empresas en territorio hondureño; asegurando la participación de las comunidades afectadas, el consentimiento y la consulta previa, libre e informada, el acceso a la información pública, la transparencia y rendición de cuentas durante todo el proceso de análisis y otorgamiento de concesiones, así como durante el desarrollo de proyectos. Segundo: Cumplir con lo ordenado en sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, particularmente aquellas que solicitan la restitución de los derechos a la tierra y el territorio de comunidades sometidas a violencia y despojo por parte de empresas y otros particulares, como lo son Punta Piedra y Triunfo de la Cruz. Tercero: Asegurar medidas contundentes para la defensa de los derechos humanos a través de la pronta adhesión, ratificación y aseguramiento de recursos para la implementación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo Escazú) para asegurar el derecho al acceso a la información pública, la protección de las personas defensoras y la justicia medioambiental. Cuarto: Adoptar medidas de carácter legislativo, administrativo y judicial, o el perfeccionamiento de las existentes, así como el apego al estándar internacional en materia de derechos humanos que garanticen la libre realización de las actividades de las personas defensoras, comunidades indígenas y garífunas, periodistas independientes, comunicadores sociales y operadores de justicia. Quinto: Diseñar e implementar un sistema de protección integral, que incluya el fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección para personas defensoras, quienes ejercen el periodismo independiente, comunidades indígenas y garífunas, comunicadores sociales y operadores de justicia. Esta protección debe ser integral, con enfoque de género."⁴⁸

47 30 de agosto al 2 de septiembre del 2022.

48 Resumen del petitorio a la CIDH publicado en medios de comunicación y redes sociales el 30 de agosto 2022.



4. SITUACIÓN DE LAS Y LOS DEFENSORES EN EL PERIODO 2020 - 2022.

En este contexto de extractivismo, en Honduras, se otorgaron concesiones de ríos, bosque, tierras, playas y otros bienes comunes para la generación de energía, turismo, minería y cultivos de exportación, sin consulta previa a comunidades rurales, pueblos indígenas y afrodescendientes.

Sólo para la industria minera, del 2013 al 2021, se concedieron 545 proyectos, de los cuales 251 correspondieron a Minería Metálica Industrial (MMI) y 294 a Minería No Metálica Industrial (MNMI), sumando un total de 79,334 hectáreas del territorio concesionada, incluyendo aguas para la práctica de minería a cielo abierto.⁴⁹

En cuanto a generación de energía, 49 ríos han sido concesionados a igual número de proyectos hidroeléctricos privados, además de 700 hectáreas para la instalación de proyectos fotovoltaicas y 300 hectáreas a proyectos de energía eólica.⁵⁰

En los departamentos caribeños de Islas de la Bahía, Colón y Atlántida, se otorgaron concesiones para proyectos turísticos en tierras ancestrales del pueblo Garífuna.⁵¹

Muchas concesiones se otorgaron mediante contratos de hasta 50 años de duración a empresarios extranjeros y/o a empresas cuyos socios, en la mayoría de los casos, eran miembros del Partido Nacional en el gobierno, incluso algunos/as de ellos/as ostentando diputaciones.

La defensa de los territorios, la Madre Tierra y el ambiente, en ese contexto de concesiones, trajo consigo la natural reacción de oposición de los/as pobladores/as, pueblos indígenas y afrodescendientes, pero también evidenció la vulnerabilidad de los territorios y defensores ante un Estado complaciente con los inversores. Quizás el caso más emblemático, por su connotación internacional, sea la concesión del Río Gualcarque para la construcción del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca, concesionado a favor de la empresa Desarrollos Energéticos S.A. En el contexto de la implementación de este proyecto se produjo el asesinato



49 Actualización del estado de la minería en Honduras. Jesús Garza. Enero 2022. Observatorio de Bienes Naturales y Derechos Humanos (OBNDH) del Centro Hondureño de Promoción del Desarrollo Comunitario (CEHPRODEC)

50 Actualización del estado de la energía en Honduras. Jesús Garza. Noviembre 2022. Observatorio de Bienes Naturales y Derechos Humanos (OBNDH) del Centro Hondureño de Promoción del Desarrollo Comunitario (CEHPRODEC)

51 Honduras: Comunidades garífunas denuncian intimidación e intento de despojo de "tierras ancestrales" para proyectos turísticos. Ver; <https://www.business-humanrights.org/fr/derni%C3%A8res-actualit%C3%A9s/honduras-comunidades-gar%C3%ADfunas-denuncian-intimidaci%C3%B3n-e-intento-de-despojo-de-tierras-ancestrales-para-proyectos-tur%C3%ADsticos/>

de la defensora de derechos humanos y pueblos indígenas Berta Cáceres, la madrugada del 3 de marzo de 2016.⁵²

Otro caso, es la desaparición forzada de cuatro jóvenes garífunas del Triunfo de la Cruz, Tela, Atlántida, el 4 de julio del 2020. Reconocidos líderes comunitarios opuestos a las concesiones de sus tierras ancestrales a proyectos turísticos.

Sería incontable mencionar, en este informe, los cientos de casos de defensores de la Madre Tierra, territorios y ambiente que han sido víctimas de acoso, amenazas, destierro, criminalización o asesinato durante la implementación de proyectos extractivistas de todo tipo del 2010 al 2021. Lo que tratamos de acentuar es el hecho, y relación, de las concesiones de territorios y la vulnerabilidad de sus defensores y defensoras.

El 27 de enero de 2022, tomó posesión del Poder Ejecutivo, la actual presidenta de la República Xiomara Castro Sarmiento, después de una victoria electoral sin precedentes en el país y con una campaña de compromiso con los movimientos sociales que se han opuesto a las concesiones y a las ZEDE. En su discurso de inauguración manifestó que su gobierno se caracterizaría por la recuperación de territorios y que, antes de 100 días de gobierno “se declararía la prohibición de la minería a cielo abierto en Honduras”⁵³. En febrero de este mismo año, el Secretario de Estado en los despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minería (MiAmbiente), a través de los medios de comunicación y redes sociales, manifestó que el gobierno de Honduras declaraba el territorio libre de minería a cielo abierto.⁵⁴ Sin embargo, hasta la fecha, esa declaración no ha sido confirmada por algún decreto legislativo o ejecutivo que la respalde y establezca cómo y cuándo se aplicará la decisión.

Once meses después de la toma de posesión del nuevo gobierno, observamos que los empresarios mineros han incrementado sus presiones y amenazas a líderes comunitarios y corporaciones municipales a fin de que se les otorguen los permisos de operación a sus proyectos. Incluso profiriendo amenazas contra la vida a defensores como sucede con Reynaldo Barahona, líder indígena tolupán de Las Vegas de Tepemechín, Municipio de Victoria, Departamento de Yoro.⁵⁵

Algo similar sucede con la Ley de las ZEDE, que fue derogada por el Congreso Nacional en abril de 2022 y que por su carácter constitucional requiere ser ratificada en la legislatura del año 2023 para su efectividad.

Todavía está vigente la Ley General de Minería, aprobada en el 2012⁵⁶ que, de acuerdo con el estudio realizado por la Universidad de Wageningen, Países Bajos, es una de las más retrógradas de la región⁵⁷: el artículo 67 de la ley, por ejemplo, establece que se consulta al pueblo en la etapa previa a la explotación, pero cuando ya han pasado las etapas de prospección y exploración. Es más, en caso del rechazo de un proyecto, se puede volver a realizar una consulta después de un año. Asimismo, aunque se establece un plazo máximo

52 BBC (2022), 'Berta Cáceres: condenan a 22 años de cárcel al autor intelectual del asesinato de la ambientalista': <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-61881524>.

53 Ver en: <https://surcosdigital.com/honduras-discurso-de-toma-de-posesion-de-xiomara-castro/>

54 Swissinfo (2022), "Honduras se declara libre de minería a cielo abierto y cancelará concesiones": <https://www.swissinfo.ch/spa/honduras-se-declara-libre-de-miner%C3%ADa-a-cielo-abierto-y-cancelar%C3%A1-concesiones/47393100>.

55 Denuncia pública del defensor en el Encuentro Nacional de la Coalición de Organizaciones y Redes Ambientales (CON-ROA) el 9 de diciembre 2022.

56 Decreto No. 238-2012

57 Nick Middeldorp, Carlos Morales y Gemma van der Haar (2016), 'Social mobilisation and violence at the mining frontier: The case of Honduras': <https://research.wur.nl/en/publications/social-mobilisation-and-violence-at-the-mining-frontier-the-case->.





para las concesiones, las empresas pueden renovarlas. Es decir, se incumple el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la consulta libre, previa e informada, ratificado por Honduras el 28 de marzo de 1995.

También causa preocupación el hecho de que, el pasado 6 de mayo de 2022, durante la reunión entre la presidenta Xiomara Castro y el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, Honduras le solicitó a México apoyo y asesoría para la exploración y explotación de petróleo en la Mosquitia y zonas del Caribe de Honduras⁵⁸. Esto significa que se abre una lucha más de los defensores y defensoras de la Madre Tierra y el ambiente, especialmente para los pueblos indígenas y garífunas pesqueros de la Mosquitia (zona selvática del país) en cuya plataforma marina se ha anunciado la explotación de hidrocarburos y que, además de su afectar su economía, impactaría en el sistema de arrecifes mesoamericano que genera la biodiversidad en el Mar Caribe.

Además, el actual gobierno, presionado por empresarios del sector norte del país que exigen infraestructura para contener inundaciones durante el paso recurrente de huracanes, han anunciado la construcción de tres represas de usos múltiples sobre los ríos Chamelecón y Ulua, en el departamento de Santa Bárbara. Se trata de proyectos diseñados en el gobierno anterior y que se concesionarían a la empresa privada para generación de energía. En los tres casos, las represas de Jicatuyo, Llanitos y el Tablón, implican desalojo de comunidades y los consecuentes impactos económicos, sociales y ambientales de este tipo de infraestructuras. De acuerdo con el Movimiento Ambientalista Santabarbarenses (MAS) a la fecha no se ha realizado ningún ejercicio de consulta a las comunidades.⁵⁹

En su visita a Honduras, “el Grupo de Trabajo de la ONU de Empresas y Derechos Humanos” recibió información alarmante sobre la falta sistemática de acceso a la información por los interesados en la adopción de decisiones sobre el medio ambiente, incluida la situación de los procesos de otorgamiento de licencias y adjudicación de concesiones y de las empresas y los inversores que participan. Asimismo, resaltó la falta de un marco normativo ambiental amplio y transparente, en particular en lo que respecta a las calificaciones necesarias para realizar estudios ambientales y sociales.”⁶⁰

En este contexto, en el 2020, se documentaron al menos 17 asesinatos de defensores de la tierra y del medio ambiente,⁶¹ y un aproximado de 30 acciones de persecución penal contra el liderazgo territorial en Honduras entre enero y diciembre de ese año.⁶²

Para 2022, se siguen reportando asesinatos de personas defensoras de la tierra y el territorio. El 30 de abril de 2022, en el departamento de Santa Bárbara fue asesinado y torturado Justo Benítez, líder ambientalista del municipio de San Francisco de Ojuera que acompañó luchas para la defensa de los bienes comunes emprendidas por el Movimiento Ambientalista Santabarbarenses (MAS). El 15 de mayo de este año, fue asesinado Donaldo Rosales, líder ambientalista del municipio de Minas de Oro en el departamento de Comayagua e integrante

58 Criterio (2022), “AMLO promete apoyar a Honduras en exploración y explotación petrolera en la Mosquitia y Mar Caribe”: <https://criterio.hn/amlo-promete-apoyar-a-honduras-en-exploracion-y-explotacion-petrolera-en-la-mosquitia-y-mar-caribe/>.

59 Informe del MAS en el Encuentro Nacional de la Coalición de Organizaciones y Redes Ambientales (CONROA) el 9 de diciembre 2022.

60 ONU (Junio de 2020), “Visita a Honduras: Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas”: https://issuu.com/oacnudhweb/docs/final_report_wgbhr_visit_to_honduras_esp

61 Global Witness Última línea de defensa (2021). Pág.11.

62 Centro de Estudio para la Democracia, CESPAD Coyuntura desde los territorios | ADEPZA y MILPAH: ¿cómo opera la criminalización de la lucha territorial en tiempos de pandemia? (2021).

del Comité Ambientalista del Noreste de Comayagua (CAMNECO). Aparte de esos asesinatos, se ha observado un incremento de agresiones y amenazas que ha obligado a defensores de la Madre Tierra y el ambiente al desplazamiento forzado a diferentes regiones del país y el extranjero para salvaguardar su integridad y seguridad.⁶³

4.1. CARACTERIZACIÓN DE LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS.

En primer lugar, la mayoría de los defensores y defensoras de la Madre Tierra y el ambiente en Honduras, pertenecen a pueblos indígenas. Esto debido a que las concesiones y explotaciones de bienes comunes se producen en territorios ancestrales.

En Honduras, conviven, además de la población mestiza, nueve pueblos indígenas y afrodescendientes: Lencas, Maya-Chortí, Tolupanes, Pech, Miskitos, Tawahkas, Garífunas, Isleños y Negros de Habla Inglesa o Creoles.

Los Lencas habitan en los departamentos de Lempira, Santa Bárbara, Intibucá, La Paz y parte de Francisco Morazán. Son afectados, principalmente, por concesiones de territorios para explotaciones mineras, por concesiones de ríos y bosques para la generación de energía.

Garífunas, Isleños y Negros de habla inglesa o Creoles que habitan en el litoral Caribe, además de actividades minera y de generación de energía en sus territorios ancestrales, están constantemente amenazados por la industria del turismo.

Los tolupanes y Pech, asentados en los departamentos de Francisco Morazán, Yoro, Olancho y Gracias a Dios ven amenazados sus territorios, principalmente, por concesiones maderas y mineras.

Los Maya-Chortí, que habitan en los departamentos de Ocotepeque y Copán, fronterizos con Guatemala, se ven afectados por concesiones mineras y de ríos en la generación de energía.

Los Miskitos, que habitan la Mosquitia (Departamento de Gracias a Dios). Esta región es particularmente importante por la riqueza de su biodiversidad. Es la zona con mayor riqueza natural del país. Dentro de la Muskitia, está la Reserva de la Biósfera del Río Plátano, declarada patrimonio para la humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 1981. Asimismo, la Mosquitia posee selvas y playas vírgenes, arrecifes de coral, ecosistema variado y es hábitat de cuatro pueblos originarios: además de miskitos, allí conviven garífunas, pech y tawahkas. Dicha zona hondureña con mucha belleza y abundancia de recursos naturales, la ha hecho atractiva para los intereses del capital nacional y trasnacional, así como del narcotráfico. En el año 2013, el Estado de Honduras firmó un contrato con la empresa British and Gas Internacional (BGI) para la exploración y explotación de petróleo y gas en un área de 35,246 kilómetros cuadrados de su plataforma marítima en el mar Caribe frente a las costas de la Muskitia hondureña. Dicha empresa pasa a ser de la Shell que, en noviembre del 2016, cede los derechos contractuales con el Estado de Honduras a las empresas CARIBX (UK) Limited y AZIPETROL Honduras S.A. Esta última en 2019 pasa a ser pertenencia de AZIPETROL holding limited.⁶⁴ Las acciones de exploración y explotación de gas y petróleo en el territorio se comenzaron a realizar sin

63 Por ejemplo, Dagoberto Díaz, Presidente de la Coalición de Organizaciones y Redes Ambientales (CONROA) por amenazas a su vida en Minas de Oro, Comayagua, tuvo que pasar 2 meses asilado en Costa Rica

64 Investigación Exploratoria: La Exploración de Petróleo y Gas en Honduras'. José Luis Espinoza, ANAFEA/CONROA 2020.





haber una consulta previa, libre e informada y no ha habido transparencia en las condiciones contractuales y menos en los resultados del proceso de exploración. El territorio de la Mosquitia ha sido constantemente amenazado por explotaciones madereras y agricultura expansiva, especialmente de palma aceitera, así como la pesca industrial de langostas.

Así, podemos decir que, los defensores y defensoras de la Madre Tierra y el ambiente en Honduras, están diseminados a lo largo y ancho de un país que posee una extensión de 112,492 km² con una población aproximada de 9, 656,299 habitantes, de los cuales 4,697,980 son hombres y 4,958,320 son mujeres.⁶⁵

Los defensores y defensoras de la Madre Tierra y el ambiente en Honduras son en su mayoría indígenas y afrodescendientes con liderazgo comunitarios, En el caso de los Lencas, Tolupanes y Pech, son coordinadores/as de Consejos indígenas o de organizaciones locales y articulaciones regionales. Los garífunas por su parte son dirigentes de patronatos comunitarios, asociaciones de pescadores o activistas de movimientos como la Organización Fraternal Negra de Honduras (OFRANEH).

4.2. FORMAS DE REPRESIÓN Y OTROS TIPOS DE AMENAZAS.

Desde las empresas hidroeléctricas y mineras, o sus funcionarios, campañas de desprestigio contra los liderazgos comunitarios, amenazas a su integridad física o de sus familiares, destrucción de cultivos y viviendas durante desalojo y hasta asesinatos han sido formas de represión muy comunes, muchas veces avalados por policías, fiscales y jueces.

Una de las formas más comunes es la criminalización de defensores y defensoras de la Madre Tierra y el ambiente. Esto es, acusaciones ante juzgados por delitos no cometidos, haciendo uso del Código Penal, los llevan a tribunales por asociación ilícita, daños a la propiedad privada, desplazamiento forzoso, usurpación y otros tipificados como crímenes. Aunque una buena defensa jurídica les libera o les evita ir a la cárcel, quedan con medidas cautelares que les obligan a permanecer fuera de los sitios que defienden o a asistir, cada cierto tiempo, a los juzgados para asegurar que no han abandonado el territorio nacional, situación que les genera gastos onerosos en transporte y permanencia en ciudades donde se ubican los tribunales que les juzgan, en la mayoría de los casos, alejados de sus lugares de residencia.

Por ejemplo, a la defensora Jennifer Mejía Solórzano, 37 años, de la Organización Fraternal Negra de Honduras (OFRANEH), quien participaba activamente en la defensa de los derechos del pueblo garífuna en Honduras, fue acusada el 7 de marzo de 2021 por el delito de desplazamiento forzado en contra de miembros de la empresa de la Sociedad de Responsabilidad y Bienes Raíces (JUCA), empresa que planea implementar proyectos de bienes raíces en territorios ancestrales del pueblo garífuna.⁶⁶

La dirigencia del Comité en Defensa de los Bienes Comunes, habitantes de Guapinol, Municipio de Tocoa, departamento de Colón, opositores a proyectos mineros que contaminan el Río San Pedro, fueron acusados en el 2019, por los delitos de asociación ilícita, daños agravados y robo, siendo, nueve de ellos, juzgados en Tegucigalpa donde una amplio movimiento social y una férrea defensa jurídico les permitió salir en libertad, pero otros seis

⁶⁵ Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Noviembre 2022.

⁶⁶ FIDH Honduras: Criminalización de las defensoras garífunas Marianela y Jennifer Mejía Solórzano (2021).

de sus dirigentes fueron juzgados en el departamento de Atlántida y permanecieron en una cárcel de Olanchito, Yoro hasta abril 2022 cuando una amnistía gubernamental facilitó su retorno a la libertad.

El líder indígena lenca y campesino Víctor López, permaneció dos años en la cárcel, hasta mediados del 2021, con acusaciones de este tipo al oponerse, junto a su comunidad de Simpinula, San José de La Paz, a un proyecto hidroeléctrico que se ha apropiado del río Sasagua.

Acusaciones similares han recibido dirigentes del pueblo indígena tolupán de San Francisco de Locomapa, departamento de Yoro, opositores a labores mineras y tala de bosques, así como contra comunidades integradas al Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH) en Intibucá opuestas a las concesiones de ríos a hidroeléctricas privadas.⁶⁷

4.3. CONFLICTOS SOCIO AMBIENTALES Y TERRITORIALES VIGENTES.

En este informe, hacemos referencia a los conflictos vigentes más connotados.

4.3.1. POR ACTIVIDADES EXTRACTIVAS (MINERAS)

CASO AZACUALPA:

Desde el 2013, las comunidades del municipio de La Unión, Copán iniciaron una lucha para denunciar los daños provocados por las excavaciones que realiza la empresa Minerales de Occidente, S.A, (MINOSA) en su actividad de extracción de oro bajo la modalidad de cielo abierto. En esa zona del país.

A mediados del 2018 el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de San Pedro Sula, admitió un recurso de amparo interpuesto por el abogado Víctor Fernández del Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MADJ) en favor de los habitantes de la comunidad.

Mediante el recurso se ordenó cesar de inmediato las exhumaciones de cadáveres en el cementerio comunitario porque violenta a los pobladores y pobladoras su derecho a la soberanía comunitaria, a la cultura, la integridad personal, física, psíquica y moral, y el derecho a la familia y del resto de las habitantes de la comunidad de Azacualpa.

Sin embargo, la problemática lejos de resolverse se agudiza. La empresa, después de varios meses de mantener suspendidos los trabajos, reanudó la operación de excavación el lunes 18 de febrero de 2019. La explotación minera continúa en áreas donde no existen personas enterradas; sin embargo, se conoce que la municipalidad de la Unión, Copán, otorgó permisos a la empresa para explorar otros sectores. La ciudadanía está alarmada, en el 2021, el Instituto Hondureño de Geología y Minas, (INHGEOMIN), a través de un comunicado, detalló que la empresa MINOSA, solicitó más de 3 mil hectáreas de terreno para la exploración y posterior

67 CEJIL, Nuevo Código Penal en Honduras facilitaría la criminalización de la defensa de derechos humanos (2019).





explotación. Además de La Unión, las concesiones abarcan los municipios de San Agustín, Cucuyagua y Santa Rosa de Copan.

La oposición de las comunidades ha dejado al menos 19 personas con procesos judiciales.

Las investigaciones realizadas por la Asociación de Organismos No Gubernamentales (ASONOG) revelan que trece fuentes de agua han desaparecido parcialmente de la zona y otras están contaminadas con los químicos que usa la empresa para la extracción del oro.

En Santa Rosa de Copán, una de las ciudades principales del occidente hondureño, sus habitantes toman agua del río Higuito receptor de las aguas del río Lara que cruza la zona de descarga de agua con cianuro que vierte la empresa minera.

Producto de la grave contaminación, en el municipio de La Unión, se han documentado clínicamente 37 casos de personas que reflejan en su sangre y orina presencia de arsénico, plomo y mercurio.

Las aguas del río Higuito presentan contaminación por metales pesados como el mercurio, además de cianuro, por lo que no deberían ser utilizadas para el consumo humano.

En el 2022, la Secretaría de Derechos Humanos intentó paralizar las operaciones de MINOSA, pero enfrentó demandas judiciales y movilizaciones de ciudadanos favorables a la minería y simpatizantes del alcalde municipal de La Unión, entre sus reclamos exigían que se les permitiera gozar de su derecho al trabajo.

Por su parte, MINOSA rechaza las acusaciones y señalamientos que realizan las comunidades y organizaciones defensoras del ambiente en torno a la contaminación que dicha empresa está generando en la zona. Según sus funcionarios, actúan con respeto a la ley y a los derechos humanos.

El conflicto en Azacualpa es reflejo de todas las arbitrariedades y abusos que cometen las empresas extractivas.⁶⁸

CASO GUAPINOL:

El conflicto en la comunidad de Guapinol, municipio de Toca, departamento de Colón, se origina por la ilegal concesión de explotación minera a la empresa Inversiones los Pinares, ya que dicho proyecto afecta el Parque Nacional de Botaderos “Carlos Escaleras Mejía”. El Congreso Nacional concedió a ese parque la categoría de área protegida mediante decreto 127-2012, y por tanto se prohíbe realizar actividades mineras y construir carreteras o vías de acceso y construcciones a orillas de quebradas, ríos y zonas de riesgo, dado que se trata de una zona de recarga hídrica y de toma de agua para los habitantes del Valle Aguán.

Posteriormente, el Congreso Nacional reformó el decreto con la finalidad de reducir la zona núcleo de 24,223.7 hectáreas a sólo 24,006.36; la reducción es de 217.34 hectáreas, coincidiendo, sorprendentemente, con el sitio donde se ubican dos concesiones mineras a Inversiones Los Pinares.

El año 2014, el Instituto de Conservación Forestal (ICF) emitió el dictamen técnico DAP-031-2014, declarando que el proyecto minero no era factible por estar ubicado dentro de la zona

68 Ver detalles adicionales en <https://wp.radioprogreso.hn.net/sigue-vivo-conflicto-minero-en-azacualpa-la-union-copan/>

núcleo de un área protegida y recomendó a la Secretaría de Recursos Naturales declarar sin lugar la licencia ambiental.

Ante este conflicto, pobladores de la zona, haciendo uso de su legítimo derecho, se han manifestado en contra del proyecto, aglutinados en el Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos, por lo cual dieciocho personas fueron criminalizadas.

El viernes 22 de febrero de 2019, los defensores se presentaron voluntariamente al juzgado penal de la ciudad de La Ceiba, Atlántida, donde se percataron que trece de ellos estaban acusados por los delitos de usurpación y daños ante un juez de jurisdicción nacional. Los juzgados de jurisdicción nacional fueron creados para dilucidar casos de alto impacto en materia de crimen organizado. Según la Constitución y las leyes de la República, los juzgados de jurisdicción nacional son inconstitucionales porque violan el derecho a la legítima defensa.

En la misma audiencia, arbitrariamente, el Ministerio Público amplió el requerimiento fiscal o acusación por 4 delitos más: asociación ilícita, incendio agravado, privación injusta de libertad y robo. Al tipificar el delito de asociación ilícita, la intención fue enviarlos a la cárcel. Además, se amplió la acusación a 14 personas más. Por esa razón se canceló la audiencia de presentación de acusados y se trasladó a la ciudad de Tegucigalpa, donde el sábado 23 de febrero de ese año, el juez de Jurisdicción nacional Víctor Méndez decretó detención judicial o cárcel para los acusados. El juicio continuó el 28 de febrero de 2019.

El delito de asociación ilícita fue tipificado para atacar el crimen organizado y los grupos como maras y pandillas. De aquí se deduce que además de ser una acusación de delitos no cometidos, no hay imparcialidad en la aplicación de justicia por parte de la fiscalía y de los juzgados de jurisdicción nacional, quedando erosionada la institucionalidad del Estado en la administración de justicia y la protección de sus ciudadanos.

También se deduce la intención del Estado de criminalizar o acusar a las personas defensoras de la vida y de los derechos humanos. Así como de presentarlas como responsables de hechos de alto impacto delictivo y con ello frenar las acciones en defensa de los bienes naturales y comunes. De esta manera, estas personas encarceladas, acusadas y con orden de captura, se convierten en presos y perseguidos políticos.

Ante la injusticia, el Relator del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU, llamó al Estado de Honduras, representado en sus operadores de justicia, a no criminalizar y judicializar a los defensores y defensoras de los derechos humanos y ambientales, por el contrario, que promueva políticas públicas coherentes con la justicia y los derechos fundamentales de los pueblos y sus territorios.

Una delegación interdisciplinaria internacional de académicos/as y un periodista/abogado que visitó el norte de Honduras del 8 al 15 de junio de 2019 con la misión de verificar información sobre violaciones de derechos humanos contra defensores ambientales que se oponen a los proyectos mineros de la empresa Inversiones Los Pinares (ILP) en el municipio de Tocoa, Colón, concluyeron que este tipo de hechos se producen dentro del contexto de los recientes desarrollos históricos y políticos en Honduras. Particularmente, su informe se centra en la última década, a partir del golpe de estado de 2009 y las raíces del conflicto actual en la oligarquía local que ha controlado los gobiernos posteriores al golpe.

Tras el golpe, gobiernos sucesivos han profundizado las políticas neoliberales establecidas en la década de 1990. Han desregulado y privatizado la economía al intensificar la inversión en la industria extractiva por parte de las élites nacionales y las corporaciones internacionales.





Estas industrias extractivas han establecido sus operaciones sin consultar adecuadamente a las poblaciones locales y sus proyectos están vinculados a conflictos y graves violaciones de derechos humanos en un entorno de impunidad generalizada. Estados Unidos y Canadá, con la aprobación tácita de la comunidad internacional (incluyendo directamente a países de la Unión Europea, Perú, Brasil, Chile, Colombia, Israel), han apoyado activamente a los gobiernos posteriores al golpe como medio para asegurar y proteger sus propios intereses comerciales y mineros.

En Tocoa, el Estado hondureño ha enfrentado la oposición local al proyecto minero y sus impactos ambientales, con prácticas sistemáticas de criminalización, persecución y agresión física violenta contra los habitantes que buscan defender el territorio en el que habitan y sus recursos naturales.

Las víctimas y los testigos identifican a los militares, la policía y hombres armados locales empleados como guardias de seguridad por la compañía como los principales responsables de estas acciones. Estas violaciones de derechos humanos son un ejemplo del daño generalizado y la intimidación que sufren los defensores y defensoras del medio ambiente, los y las líderes indígenas, campesinos/as y pequeños/as agricultores/en Honduras cuando desafían a las industrias extractivas y los megaproyectos.

Los supuestos intentos por parte del gobierno hondureño por controlar la violencia contra los/as defensores/as del medio ambiente y los derechos humanos, los/as abogados que los defienden y los/as periodistas que informan acerca de tal violencia, parecen ser gestos vacíos destinados a crear una fachada de legitimidad. Faltan instrumentos efectivos y voluntad política para que el Estado cumpla con sus obligaciones de proteger a la ciudadanía hondureña de los abusos contra los derechos humanos. Los defensores y defensoras ambientales en Tocoa, como en otras regiones ambientales en Tocoa, como en otras regiones de Honduras, que se oponen públicamente a los proyectos mineros y otros intereses económicos, se encuentran en gran medida indefensos y siguen expuestos al riesgo de ser asesinados. Los que sobreviven se ven obligados a soportar la ansiedad diaria resultante de la persecución y el acoso a sus amigos, vecinos y familiares por parte del Estado.

En marzo de 2019, trece imputados lograron su libertad, y seis recibieron sobreseimiento definitivo, pero ocho más fueron encarcelados en Olanchito Yoro, bajo las mismas acusaciones y con un juicio que duró casi tres años.

El, el 9 de febrero 2020, el Tribunal de Sentencia de Trujillo, Colón, declaró culpables a seis de los ocho presos de conciencia, conocidos como "los defensores de Guapinol", José Daniel Márquez, Kelvin Alejandro Romero, José Abelino Cedillo, Porfirio Sorto Cedillo, Eber Alexander Cedillo, Orbin Nahún Hernández, de los delitos de privación ilegal de la libertad y daños agravados en perjuicio del contratista de la empresa Inversiones Los Pinares, daños simples y agravados en perjuicio de la empresa. Se convocó al tribunal para que el 21 de febrero se individualizaran las penas. Por otro lado, absolvió a Arnold Javier Alemán y Jeremías Martínez Díaz por lo que fueron liberados en esa fecha.

"Este veredicto es escandaloso y va en contra de las obligaciones de Honduras de garantizar el derecho a defender derechos humanos. Debe anularse de forma inmediata. No cesaremos de demandar a las autoridades hasta que sean liberados inmediata e incondicionalmente

todos los defensores de Guapinol”, dijo Erika Guevara Rosas, directora para las Américas de Amnistía Internacional.⁶⁹

Finalmente fueron puestos en libertad después de que la Corte Suprema de Honduras resolviera un recurso de amparo que cuestionaba la constitucionalidad de los cargos y dictaminara, el 10 de febrero de 2022, que los defensores nunca tuvieron que haber sido juzgados.

La Corte Suprema consideró que el caso nunca debería haber llegado a un juicio porque la jueza que cursó la acusación contra los defensores y que, después, seguramente la prisión preventiva, carecía de competencia para ello. En el fallo se afirma que los cargos deben anularse, ya que la jueza instructora violó las garantías procesales al presidir casos que están fuera de su jurisdicción. A pesar de esto, el expediente del caso tardó dos semanas en llegar hasta el tribunal local encargado de liberar a los defensores. El 24 de febrero, los defensores fueron recibidos a las puertas del Palacio de Justicia de Trujillo por cientos de personas, entre ellas, sus familiares, vecinos de Guapinol y comunidades aledañas, y representantes de organizaciones locales e internacionales.

Sin embargo, unos días antes de su liberación, se produjo un ataque contra el domicilio de la defensora de los derechos humanos y lideresa del Comité Ambiental de Guapinol Juana Zúñiga. El 16 de febrero de 2022, varios agresores, a bordo de motocicletas y de un vehículo particular, abrieron fuego en la esquina de la vivienda, desde donde estaba a punto de salir un autobús con varios miembros del Comité; hubo por lo menos veinte disparos. Zúñiga ha enfrentado actos violentos y de vigilancia por su labor en defensa de la comunidad y de los defensores detenidos.

La lucha por la defensa del río Guapinol continúa, ya que la empresa Inversiones Los Pinares insiste en sus operaciones mineras.⁷⁰

■ 4.3.2. POR ACTIVIDADES DE CONCESIONES PARA ENERGÍA.

■ CASO SAN JOSÉ:

En el 2010 la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) cedió permisos a la Empresa Inversiones La Aurora SA de CV, por un período de 30 años, para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico La Aurora I en el Municipio de San José, Departamento de La Paz. La hidroeléctrica se ubica en territorio indígena Lenca, pero tal como denunciaron en su momento el Movimiento Indígena Independiente de La Paz (MILPAH) y el Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH) no hubo consulta previa, libre e informada como lo dicta el Convenio 169 de la OIT, en estos casos. Por ello, las organizaciones mencionadas se conjuntaron para exigir que se realizara un cabildo abierto

69 Ver: <https://monitor.civicus.org/updates/2022/04/01/honduras-guapinol-water-defenders-released-after-trial-annulled-supreme-court/>

70 Detalles adicionales en: <https://criterio.hn/2019/02/26/conflicto-de-guapinol-se-origina-por-ilegal-concesion-a-minera-los-pinares/>





71 en el que se consultara a la población del municipio si aprobaban la instalación de la hidroeléctrica que afectaba al río San José y sus afluentes. Pero, no pudieron promover el cabildo abierto en ese momento.

La Empresa Inversiones La Aurora SA de CV, es propiedad de Gladys Aurora López, dirigente del Partido Nacional en el gobierno y diputada al Congreso Nacional por el departamento de La Paz y con mucha influencia en la municipalidad de San José para esas fechas, y, desde luego, se opuso al cabildo abierto haciendo movilizaciones de partidarios desde municipios vecinos.

Pero también, miembros de COPINH, MILPAH y líderes indígenas Lenca denunciaron amenazas de muerte y hostigamientos por allegados a los dueños de la hidroeléctrica.

Posteriormente, un cabildo abierto manipulado por la empresa aprobó la instalación de la hidroeléctrica. Directamente, la diputada López visitó las comunidades ofreciendo proyectos de desarrollo comunal para asegurarse apoyos.

Sin embargo, muchos liderazgos comunitarios mantuvieron la oposición a la hidroeléctrica. En julio del 2016, en el marco de este conflicto, se produjo el asesinato, aun sin resolver, de la activista Lesbía Urquía, una ferviente lideresa contra la privatización de los ríos y de los territorios lencas.

Desde que la represa está en construcción, las comunidades alegan que ha disminuido el caudal del río Chinacla; lo que ha provocado escasez de agua potable en la zona. En la estación seca, los vecinos deben desplazarse varios kilómetros para conseguir el elemento vital.

La empresa y la diputada no cumplieron con sus promesas de desarrollo comunitario, por el contrario, decenas de familias perdieron sus tierras y centenares de éstas, se quedaron sin acceso al agua y a la electricidad, tal como denunciaron representantes y líderes de las comunidades de San Francisco, El Esfuerzo, Granadillo, Zapotal y Aguacatal, ante el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH) y la Red de Defensores y Defensoras Indígena Lencas de La Paz (REDHIL-Paz).

El proyecto hidroeléctrico entró en operaciones en 2014 para la generación de energía eléctrica, y desde entonces se agudizó el conflicto entre comunidades y la empresa. La Fiscalía de las Etnias del Ministerio Público (MP) nunca atendió las denuncias de los pobladores.

Siguiendo la matriz energética creada por políticos y empresarios favorecidos por el golpe de estado de 2009, Aurora 1 se convirtió en un proyecto que sólo enriquece a unos pocos y condena a la pobreza a centenares de familias que se quedaron esperando la construcción de escuelas, pavimentación de sus calles principales, proyectos de agua potable y saneamiento, letrinas, fluido eléctrico, planes de reforestación y proyectos de vivienda ofrecidos. Al menos 50 familias se vieron obligadas a vender sus tierras para la habilitación de la hidroeléctrica, a precios menores al justiprecio de los terrenos, amenazados con expropiación forzosa por el bien público perdiendo el patrimonio que heredarían a sus hijos e hijas.

71 Mecanismo de participación ciudadana comprendido en la ley de municipalidades. Las comunidades pueden solicitarlo a la Corporación Municipal y las decisiones en ese cabildo abierto son de obligatorio cumplimiento. Es una figura muy utilizada por los pueblos y organizaciones para oponerse a la minería y otros extractivismo. Nota del autor

La oposición comunitaria continua desde las comunidades⁷² y, a lo largo de los últimos años, líderes comunitarios, opositores y opositoras a Aurora 1, han sido blanco de amenazas, hostigamientos y atentados. Pese a ello, el Mecanismo de Protección para Periodistas, Comunicadores Sociales, Defensores de Derechos Humanos y Operadores de Justicia, ha desestimado las solicitudes de protección, como es el caso del sacerdote católico y párroco de la iglesia San José Obrero, José Adán Martínez, o el presidente de la Junta de Agua de El Aguacatal, Juan Francisco Vásquez García.

Quienes conocen el caso coinciden en señalar que, la instalación de la hidroeléctrica fue posible por la facilidad con que engañaron a la población, mayoritariamente simpatizantes del Partido Nacional, con la realización de proyectos y apoyos económicos.⁷³

De acuerdo con líderes de la sociedad civil de San José: “los impactos de la construcción de esta hidroeléctrica fueron muy fuertes y la pobreza sigue siendo la misma en un departamento que tradicionalmente ha sido uno de los más pobres del país”. Aseguran que, al reducirse el caudal en la parte alta del río Chinacla, afluente del San José: “Hay mujeres de comunidades de la montaña que tiene que caminar hasta 2 horas para conseguir agua para consumir”. “Ni siquiera con los derrumbes tras el paso de los huracanes ETA e IOTA (2020) la empresa ha sido capaz de ser solidaria”. Los y las defensores consideran que, pese a estas situaciones y a que la hidroeléctrica Aurora I está en funcionamiento, desde Sociedad Civil San José reconocen que la lucha mereció la pena: “No nos arrepentimos porque estamos del lado correcto. Eso sí, tuvieron que pasar 10 años para que la gente fuera consciente de que nos estaban engañando”. Además, creen que su lucha ha servido para concientizar a la gente: “San José no logró que la hidroeléctrica no se instalara, pero sí nuestro ejemplo de organización y resistencia podrá evitar que otros proyectos avancen” añaden.⁷⁴

La llegada de este proyecto tampoco ha asegurado la electricidad en el municipio. En 2022, todavía el 49% de la población no tiene acceso a electricidad y alumbrado público.⁷⁵

Lo que sí que trajo este proyecto hidroeléctrico fue un aumento de la conflictividad en la propia comunidad y con la municipalidad.

Actualmente, la Secretaría de Derechos Humanos, atendiendo la denuncia de los/as indígenas de San José, ha solicitado a la Secretaría del Ambiente revisar la concesión de licencias ambientales a la empresa Aurora I como recurso para una probable suspensión de la hidroeléctrica.⁷⁶

CASO REITOCA

Desde el año 2017, los pobladores de Reitoca, municipio de Francisco Morazán, han estado protestando frente a la imposición de una represa hidroeléctrica que atenta de forma directa

72 En el 2021, el autor visitó la comunidad de Aguacatal, San José, La Paz, y confirmó la disponibilidad de las organizaciones de sociedad civil y consejos indígenas de continuar la oposición a la hidroeléctrica.

73 Ver: <https://pbi-honduras.org/es/news/2021-06/%E2%80%9Ctuvieron-que-pasar-10-a%C3%B1os-para-que-la-gente-se-diera-cuenta-que-nos-estaban-engañando%C3%B1and>

74 Entrevistas a líderes comunitarios de San José, La Paz para “Defensores en línea” en: <https://www.defensoresenlinea.com/aurora-1-no-cumple-con-sus-promesas-de-desarrollo-comunitario/>

75 INE-2022.

76 Entrevista del autor con el ministro de Recursos Naturales y Ambiente Lucky Medina sobre la situación de este caso para este informe.





con la existencia del río Petacón. Este río, cumple con la función de ser la principal fuente de agua gratuita para consumo propio de al menos 11,000 habitantes, de los cuales 7,500 aproximadamente son de origen lenca. De igual forma, su caudal es utilizado para los animales, irrigación de cultivos y un proveedor de alimentos en el territorio.

Por si fuera poco, las comunidades que comprenden el municipio en cuestión se ubican en el llamado Corredor Seco, que comprende una zona geográfica empobrecida y especialmente vulnerable a los efectos del cambio climático que incluyen largos períodos de sequía y, en algunos casos, precipitaciones extremas.

Teniendo en cuenta esos factores, se puede comprender el porqué de la oposición de las comunidades a la presencia de la industria extractiva en Reitoca.

Otro de los argumentos legales, para el rechazo al proyecto hidroeléctrico, se debe al incumplimiento de los dos postulados básicos con respecto a los derechos de los pueblos indígenas en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT): la participación efectiva de los pueblos indígenas en las decisiones que les afectan y el derecho de los pueblos indígenas y tribales a decidir sus propias prioridades en lo que atañe a los procesos de desarrollo en sus comunidades.

Por otra parte, la construcción de la hidroeléctrica en Reitoca también expone la forma en cómo la institucionalidad estatal ha estado subordinada de forma sistemática a los intereses privados, ya que opera en alianza con particulares para impulsar procesos de despojo territorial con la finalidad de convertir los recursos naturales en una fuente de acumulación de capital para el beneficio de las elites políticas y económicas en Honduras.

En este sentido, el conflicto territorial en Reitoca tuvo sus orígenes con la aprobación inconsulta del proyecto hidroeléctrico mediante decreto No. 23-2015 en el Congreso Nacional de Honduras. El contrato fue concedido a la Promotora de Generación de Energía Limpia S.A. de C.V. PROGELSA, de capital nacional y extranjero, cuyo principal accionista de acuerdo con documentaciones periodísticas es el ex gerente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Jack Arévalo Fuentes.

Las principales acciones de oposición a la construcción del proyecto hidroeléctrico han sido la toma de carreteras, plantones, asambleas públicas y la instalación de un campamento en el plantel de la empresa.

Los pobladores de las comunidades afectadas se han organizado al menos en tres organizaciones: el Comité de Protección del Río Reitoca, el Movimiento Popular para la Defensa del Medio Ambiente (MPDMA) y el Consejo Indígena Lenca.

De acuerdo con los habitantes de Reitoca, la instalación del proyecto hidroeléctrico ha tenido fuertes impactos en las comunidades. En tal sentido, se ha manifestado que el río se ha contaminado a partir de las actividades de PROGELSA. Este hecho se ha evidenciado por el cambio de color del río y por la presencia de peces muertos en la zona. Pero, además, se ha afirmado que el cauce del río se ha desviado.

El caso de Reitoca reviste características de un conflicto comunitario, socioambiental y humanitario. Comunitario, porque la instalación del proyecto hidroeléctrico ha conllevado a que dos municipios vecinos (Lepaterique y Reitoca) se estén enfrentando por la continuidad y cancelación del proyecto. Por otra parte, socioambiental debido a que la instalación del proyecto hidroeléctrico está generando implicaciones ambientales que impactan negativamente en la vida de las personas del municipio de Reitoca.

A eso también se suma un conflicto que perjudica humanitariamente a las comunidades que se benefician del cauce del río Petacón, ya que hay muchos pobladores que viven en las orillas y se benefician mediante la pesca, riego de cultivos agrícolas, siembra de pastos para la ganadería y agua para el uso familiar. En este sentido, desde la instalación del proyecto extractivo las familias han expresado que les han despojado de sus medios de vida, ya que el río ha reducido significativamente su caudal y los peces mueren debido a la contaminación del agua.

En ese marco, el conflicto se ha profundizado y agudizado. El 14 de enero del 2018 los pobladores de Reitoca instalaron un Campamento a las orillas de la carretera que conduce al plantel de la empresa PROGELSA. De tal manera que en un comunicado hicieron público su posicionamiento:

“Nos oponemos firmemente al proyecto hidroeléctrico río Petacón, con No. 362-2011, entendiéndose también que dicha licencia fue aprobada en un contexto ilegal e ilegítimo, ya que irrumpe los derechos de los pueblos indígenas, en especial el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), además que no contó con el permiso más importante, que es el permiso del pueblo, ya que es un proyecto lesivo para las comunidades que viven en torno a la cuenca del río Petacón”.

Desde su instalación, el campamento contó con el respaldo de los pobladores, lo cual permitió el ascenso progresivo de las acciones de protesta contra el proyecto hidroeléctrico en el Río Petacón. Ante el accionar de la comunidad, PROGELSA reaccionó de manera violenta, valiéndose del respaldo de la Policía Militar de Orden Público (PMOP), ejecutaron dos desalojos violentos, el primero en el año 2017 y el segundo el 25 de enero de 2018, dejando un saldo de dos personas heridas de bala.

Con el desalojo PROGELSA buscó frenar y dispersar el proceso de resistencia territorial en Reitoca, no obstante, la comunidad supo posicionarse estratégica y políticamente. En tal sentido, durante el mes de febrero, los pobladores se auto convocaron y realizaron una asamblea en la cual declararon al municipio de Reitoca libre de concesiones mineras e hidroeléctricas. Ante la presión de la comunidad, la Corporación municipal de Reitoca para marzo del 2018 y en Cabildo Abierto reafirmó la declaratoria de la comunidad y como institución definió su postura política sobre la lucha que abanderan la población contra el proyecto hidroeléctrico que afecta al Río Petacón.

En ese contexto de avance organizativo y político, PROGELSA, con mayor fuerza, recursos e influencia en la institucionalidad, comenzó desde el mes de marzo hasta la fecha, un fuerte proceso de criminalización y estigmatización contra el principal liderazgo del Consejo Indígena Lenca de Reitoca y una serie de organizaciones de derechos humanos que hacen trabajo de defensoría y protección de los derechos. Entre esas acciones están la creación de perfiles falsos, campañas de difamación en redes sociales y medios de comunicación, exhibición de fotos del liderazgo territorial y representantes de organizaciones de derechos humanos, persecución política y por último, vigilancia.

Es importante mencionar, que, a diferencia de otros conflictos territoriales en el país, los voceros del sector privado han jugado un rol más activo en el conflicto de Reitoca. Para el caso, durante el mes de mayo del 2018, la presidenta de la Asociación Hondureña de Energía Renovable, Elsie Paz dijo que ***“hay una campaña permanente en contra de los proyectos de energía renovable de parte de las ONG ambientalistas con el fin de conseguir***





fondos en el exterior” y aseguró que “hay 6 proyectos detenidos y que representan unos 165 millones de dólares en inversión”.

Durante los meses de junio a septiembre se realizaron acciones de protesta orientadas a reposicionar las demandas de las comunidades.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) solicitó un informe sobre la situación de riesgo y vulnerabilidad que estarían experimentando los líderes y las comunidades. Por su parte, para el mes de octubre 2018, PROGELSA acusó de usurpación a dos líderes de Reitoca, quienes actualmente cuentan con sobreseimiento provisional.

Esta nueva estrategia de criminalización por parte de PROGELSA se vio empañada, ya que, en diciembre del 2018, la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural presentó un requerimiento fiscal contra el ex Viceministro del Ambiente, Marco Jonathan Laínez Ordóñez, por el delito de abuso de autoridad al haber otorgado, de forma irregular, la licencia ambiental para la construcción de la represa sobre el río Petacón.

Hasta finales del 2018 la correlación de fuerzas era equilibrada entre los dos principales actores en disputa. PROGELSA valiéndose de su poder económico y el respaldo de las instituciones del Estado ha seguido manteniendo su presencia en la zona; mientras que el Consejo Indígena Lenca de Reitoca fue avanzando en procesos de organización, difusión de la problemática, incidencia a nivel municipal y nacional. Esta situación permitió al Consejo Indígena conquistar un mayor respaldo de las comunidades en la zona en conflicto y a nivel nacional.

Sin embargo, para el 2019 la coyuntura tomó un nuevo giro determinado por dos acontecimientos: las declaraciones vertidas por el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) en el mes de enero y el desalojo violento del campamento en el mes de abril. El COHEP expresó ***“que el proyecto hidroeléctrico que se está llevando a cabo en el municipio de Reitoca, Francisco Morazán, está siendo atacado por los pobladores”*** además, de igual manera PROGELSA manifestó ***“requieren del apoyo, acompañamiento y resguardo de las autoridades del Estado de Honduras, para evitar futuros ataques y continuar con las labores de la hidroeléctrica”***

Esas declaraciones, sumadas al nuevo posicionamiento de PROGELSA de abandonar el país debido a que las autoridades no habían podido brindar seguridad en el sector, encendió las alarmas en el Gobierno, y para el mes de febrero hizo el llamado a la conformación de una mesa técnica para encontrar la solución al conflicto entre los desarrolladores del proyecto hidroeléctrico Petacón y los pobladores y autoridades locales de Lepaterique y Reitoca, Francisco Morazán.

Para el mes de abril 2019, las fuerzas represivas del Estado llevaron a cabo, por tercera vez, un desalojo violento de los pobladores instalados en el Campamento, dejando como consecuencia una persona herida de bala y varias personas afectadas por el excesivo lanzamiento de bombas lacrimógenas.

Dicho desalojo alentó el surgimiento de contra movimientos por parte de pobladores de Lepaterique quienes, en mayo del 2019, solicitaron al Ministerio Público que ordenará la detención y procesamiento judicial de los habitantes de Reitoca que se oponen a la construcción de la obra.

En el 2020, un incendio provocado destruyó la posta policial de Reitoca y de inmediato se acusó a los opositores de la hidroeléctrica de haberlo promovido. Cinco integrantes del

Consejo Indígena fueron apresados acusados del delito de incendio agravado en perjuicio de la Secretaría de Seguridad. En el 2021 recibieron sobreseimiento provisional por el Juzgado de Letras Penal de Francisco Morazán debido a que no se encontraron elementos de prueba en contra de los acusados.

En el 2022 este conflicto está latente, continúan las protestas de los pobladores y se mantiene el campamento en el plantel de la empresa. Nuevas judicializaciones contra dirigentes se han producido, esta vez acusándoles de daños agravados a PROGELSA y por usurpación a quienes se les inició juicio el 20 de junio. Los enjuiciados son los defensores Lencas de Reitoca, Wilmer Otoniel Alonzo Herrera y José Orlando Rodas García. En el requerimiento, la Fiscalía Especial contra Delitos Comunes aduce que, en tres ocasiones, los imputados han participado en tomas, supuestamente violentas, en las que han impedido el acceso y libre circulación de los empleados, intimidaron al personal de seguridad y provocaron supuestos daños por un monto de \$1,439.90.

El juicio aún no concluye y los movimientos sociales exigen la revisión de las licencias ambientales otorgadas a PROGELSA.

Este caso está considerado entre los ejemplos de corrupción y confabulación de empresarios y políticos para el despojo de los bienes naturales.

■ 4.3.4. POR ACTIVIDADES TURÍSTICAS

■ CASO TRIUNFO DE LA CRUZ.

El pueblo garífuna arribó a Honduras en 1792, desde entonces habitaron el litoral caribe. En la comunidad de Triunfo de la Cruz, municipio de Tela, Atlántida, se asentaron en los primeros años del siglo XIX dedicándose a la agricultura y a la pesca.

En 1946 los garífunas comenzaron a solicitar ante el Estado el reconocimiento de sus tierras por medio de títulos de propiedad. Desde 1950 hasta 1993 sólo les otorgaron títulos ejidales y de "garantía de ocupación", los cuales autorizaban a usar la tierra, pero no podían considerarse propietarios.

Fue hasta 1993 que el Estado otorgó a la comunidad títulos de dominio pleno sobre 615 hectáreas y en el 2001 sobre 28.71 centiáreas. Mil centiáreas equivalen a una hectárea.

Sin embargo, para los pobladores de Triunfo de la Cruz, el territorio comunitario se extiende por 2,840 hectáreas.

Los conflictos sobre los territorios comenzaron en 1969, cuando la empresa MACERICA adquirió 50 hectáreas para realizar proyectos turísticos en tierras que estaban parcialmente ocupadas por "campesinos de raza de color", según reconoció un ejecutivo de la empresa en octubre de aquel año.

En 1979 y 1989, el Estado a través del Instituto Nacional Agrario (INA) autorizó a la alcaldía de Tela ampliar el perímetro urbano en 1,380.4 y 3,219.80 hectáreas, incluyendo territorios que





los garífunas habían ocupado históricamente. Sobre parte de esos terrenos tenían títulos de dominio pleno.

La apropiación por parte de la municipalidad de Tela dio paso para que esta vendiera, entre 1993 y 1995, unas 44 hectáreas de tierras a la empresa Inversiones y Desarrollos El Triunfo S.A. de C.V. (IDETRISA) para realizar el proyecto turístico Club Marbella.

En enero de 1997 la municipalidad de Tela acordó traspasar a su sindicato 22.81 manzanas de las tierras reivindicadas por la comunidad de Triunfo de la Cruz, agudizando el conflicto. A su vez el sindicato dividió el terreno en lotes y los traspasó a sus afiliados, otorgando títulos en dominio pleno.

En el año 2000 un particular reclamó como propias 25 manzanas de tierra que el Instituto Nacional Agrario (INA) había adjudicado, en 1987, a la Cooperativa El Esfuerzo, integrada por campesinas garífunas. El particular las vendió a terceros, con la venia de autoridades estatales, y las campesinas fueron desalojadas y les destruyeron los cultivos, sufriendo, además, actos de hostigamiento promovidos por quienes alegaban tener derechos.

Otra de las afectaciones vino desde el Congreso Nacional, cuando el 28 de diciembre de 2000, los legisladores crearon el Parque Nacional Punta Izopo, con una extensión de 18,820 hectáreas, en un área que se superpone con el territorio reclamado históricamente por la comunidad garífuna.

Todo lo anterior ha dado origen a un entramado de títulos de propiedad que han pasado por diversas manos, algunos de ellos compradores de buena fe. Allí se han desarrollado complejos hoteleros, condominios, casas de playa de prominentes políticos, pero también plantaciones de palma africana, incluso en terrenos de Punta Izopo, lo cual es a todas luces ilegal.

A lo largo de los años, la inseguridad jurídica y la asignación irregular de títulos dio origen a enfrentamientos en los tribunales, que en su mayoría se resolvieron a favor de las empresas, terratenientes y la municipalidad de Tela.

La disputa por la tierra entre garífunas, Estado, municipalidad de Tela y empresarios turísticos, llegó hasta un juicio en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que el 8 de octubre del 2015 falló a favor del pueblo garífuna, obligando al Estado de Honduras a:

Demarcación del Lote A1, de 408 hectáreas, una parte de las cuales está en manos de urbanizadoras, la municipalidad de Tela, proyectos turísticos y el Parque Nacional Punta Izopo, entre otros.

Otorgar títulos de propiedad colectiva sobre el área demarcada que es tierra de la comunidad ocupada por terceros.

Expropiar, reubicar e indemnizar a terceros ocupantes.

Investigar las muertes violentas de Oscar Brega, Jesús Álvarez Roche, Oscar Castillo Jiménez y Julio Alberto Morales ocurridas en el contexto de violencia en la defensa de la tierra.

Crear mecanismos para evitar que el registro de propiedad emita títulos sobre tierras, especialmente rurales, que ya han sido tituladas.

La falta de justicia ha generado enfrentamientos directos entre la comunidad y los ocupantes. Además de los cuatro homicidios, documentados e incluidos en la sentencia de la CIDH, muchos otros han quedado en la impunidad.

El 18 de julio de 2020, sujetos vestidos de policía ingresaron a la comunidad de Triunfo de la Cruz y se llevaron por la fuerza a cinco hombres, incluyendo al presidente del patronato Albert Snaider Centeno Thomas, quien hacía activismo para que se cumpliera la sentencia.

Los otros fueron identificados como Milton Joel Martínez Álvarez, Suami Aparicio Mejía García, Gerardo Misael Róchez Calix y Junior Rafael Juárez Mejía. Este último no es garífuna, pero sí amigo de los demás secuestrados.

Al 2022, el Estado de Honduras no ha cumplido la sentencia. Incumplir con las sentencias dictadas por la CIDH es una práctica común de los gobiernos hondureños. Desde que reconoció la competencia de la Corte, el 9 de septiembre de 1981, Honduras ha recibido 16 sentencias, 13 de las cuales están en supervisión de cumplimiento. De esas 13, 7 tienen que ver con pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y defensores del medioambiente.

■ 4.3.5. CUANTIFICACIÓN DE CASOS

Es importante advertir que el 2020 fue cuando se establecieron medidas de restricción a la movilidad humana por efectos de la COVID-19.

La otra advertencia es que, en el 2022, asume un nuevo gobierno que ha declarado su respeto a los derechos humanos. Desde luego que falta mucho para comprobar esas declaraciones, pero además ha proclamado reivindicaciones de los defensores y defensoras de territorios, Madre Tierra y ambiente.

Se ha procurado enlistar sólo aquellos casos que, efectivamente, pueden señalarse como violaciones contra defensores y defensoras de territorios, Madre Tierra y ambiente.

De ese listado podemos concluir lo siguiente:

- 】 Se sistematizaron 27 casos
- 】 De estos, 16 violaciones fueron contra defensores de pueblos indígenas y afrodescendientes, 3 Lencas y 13 a 13 garífunas.
- 】 6 de las víctimas son mujeres.
- 】 6 casos corresponden a asesinatos que todavía están en impunidad.
- 】 4 casos corresponden a secuestros y desaparecimientos que no se han resueltos
- 】 9 casos de privación injusta de libertad, generalmente por acusaciones de usurpación, asociación ilícita y daños agravados, figuras presentes en el nuevo Código Penal vigente.
- 】 1 caso de amenazas, denunciado, a la integridad física de defensores del territorios, Madre Tierra y ambiente.





5. ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN Y DE AUTOPROTECCIÓN

Indudablemente que los últimos años, con la implementación del modelo extractivista en Honduras, la situación de los y las defensores y defensoras de territorios, Madre Tierra y el ambiente ha sido de una vulnerabilidad constante.

Un nuevo Código Penal y su posterior reforma, agudiza esa vulnerabilidad al criminalizar la defensa de territorios e incorporar, de manera conveniente para inversionistas y las compañías mineras, empresas de energía y desarrolladores turísticos, figuras delictivas como la asociación ilícita, usurpación, daños y perjuicios agravados.

La consulta previa e informada para los pueblos indígenas, sobre proyectos de cualquier tipo en sus territorios, como lo establece el Convenio 169 de la OIT, ha sido sólo una declaración. La ley general de minería, por ejemplo, aprobada en el 2012, sólo reconoce la consulta cuando ya se han hecho exploraciones y, por lo tanto, cualquier oposición de los pueblos ya no se considera vinculante o da pie para que las compañías mineras demanden al Estado por pérdidas al no desarrollar sus explotaciones.

El desorden, intencional, en el registro de propiedad permite, o se utiliza, para transferencias dolosas y emisión de títulos sobre tierras ancestrales.

Las concesiones de ríos a la industria hidroeléctrica no sólo incluyen el uso de las aguas, sino también adjudica los terrenos aledaños con el pretexto de cuidar las cuencas, pero que al final implica impedir el acceso de las comunidades a los ríos y su uso para agua potable, riego de cultivos y alimentación del ganado.

La concesión de tierras para instalación de generadores de electricidad eólica o fotovoltaica también se hacen sobre bosques y terrenos que las comunidades han utilizado tradicionalmente para recolección de leña, pastoreo de ganado, siembra de granos básicos.

En resumen, toda es política de concesiones violentan derechos humanos, individuales y colectivos, así como derechos de los pueblos.

Sobre todo, han generado conflictividad social sin precedentes, destruyen el tejido social comunitario, dividen a las familias, comunidades y municipios entre quienes están a favor o en contra de los proyectos extractivistas, crean falsas expectativas de desarrollo y fomentan la corrupción al pagar por licencias ambientales o servicios de seguridad a policías y militares que reprimen a defensores y defensoras de territorios.

La institucionalidad nacional de derechos humanos es débil y resulta ineficaz para atender eficientemente la demanda de protección.

Así, la principal medida de protección y autoprotección emprendida por los y las defensores y defensoras de territorios, Madre Tierra y el ambiente ha sido la organización. Mejor dicho, el fortalecimiento de sus estructuras organizativas tradicionales, tales como, los Consejos Indígenas (Lencas), Consejos de Tribu (Pech, Tolupanes, Misquitos), Patronatos (Garífunas y mestizos). Incluso la creación de instancias comunitarias de oposición al extractivismo, con participación más amplia de pobladores y organizaciones locales: Comité de defensa de Ríos y de bienes comunes (Petacón, Chamelecón, Jilguero, Babilonia, comité de defensa de bienes municipales de Tocoa, entre otros) o frentes sectoriales contra la minería o hidroeléctricas (Frente Triunfeño en Choluteca, por ejemplo)

Este tipo de organizaciones se articulan a espacios más amplios a nivel municipal, departamental o regional donde también participan organizaciones ambientalistas no gubernamentales como el Movimiento Indígena Lenca de La Paz (MILPAH), el Comité Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Intibucá (COPINH), Movimiento Amplio Social por la Vida del Sur (MASSVIDA), Movimiento Ambientalista Santabarbarenses (MAS), Comité Ambiental del Valle de Siria (CAVS), Asociación de Movimientos Ambientales de Olancho (AMAO), Organización Fraternal Negra (OFRANEH), Muskitia Asla Takanka (MASTA) para mencionar algunas de las múltiples articulaciones.

A su vez, estas articulaciones participan en espacios de carácter nacional en defensa de derechos territoriales como la Coalición de Organizaciones y Redes Ambientales (CONROA) que aglutina la oposición a minería e hidroeléctricas, Coalición Contra la Impunidad (CCI), el Movimiento Amplio por Dignidad y la Justicia (MADJ), Red Nacional de defensores y Defensoras, por ejemplo.

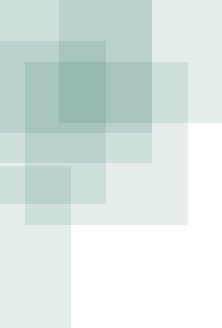
Desde estas organizaciones, coaliciones y articulaciones, defendiendo territorios, Madre Tierra y ambiente, se realizan acciones directas de defensa o exigencia de derechos: toma de carreteras y vías importantes, plantones, manifestaciones públicas de protestas, toma de planteles e instalaciones de mineras e hidroeléctricas, establecimiento de campamentos (plantones permanentes junto a ríos o zonas concesionadas), denuncias públicas nacionales e internacionales y presentación de demandas jurídicas contra compañías extractivistas.

Pero también, desde estos espacios, se promueve la exigencia de realización de cabildos abiertos para declarar municipios libres de minería o de ZEDE.

Otro recurso, cuando se cierra la posibilidad de un cabildo abierto o existe oposición al mismo, es la realización de auto consultas, es decir promover un plebiscito sobre determinado tema o concesión en un municipio. Para ello, las organizaciones levantan censos poblacionales y con sus propios medios instalan urnas y sistemas de escrutinio. Aunque esta práctica no es vinculante, muestra el estado de opinión sobre un tema a nivel municipal y casi siempre obliga a la aceptación de cabildos abiertos cuya disposición, por consulta popular, si es de obligado cumplimiento. Muy conocidas en el país han sido las auto consultas de Santa Elena, La Paz donde la población se manifestó contra la instalación de una hidroeléctrica, la del Triunfo, Choluteca con la que el municipio se declaró libre de minería, o más recientemente, las auto consultas sobre concesiones de ríos en San Francisco y El Porvenir en Atlántida.

Un recurso de protección permanente es la presentación de denuncias, y exigencias de protección, ante el CONADEH, la Fiscalía de derechos humanos, la fiscalía especial de etnias y patrimonio cultural, la Secretaría de Derechos Humanos y/o el Mecanismo de Protección a las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales, y Operadores de Justicia.





Los y las defensoras de territorios, Madre Tierra y ambiente, saben que las denuncias y demanda de protección, en la institucionalidad oficial, tendrán poca atención, que no serán resueltas (salvo excepciones) favorable y oportunamente, pero que son pasos necesarios de agotar antes de recurrir a instancias internacionales como la CIDH, OACNUDH o para solicitar asilo político por estar en riesgo su vida.

Desgraciadamente, para muchos/as defensoras de territorios, Madre Tierra y ambiente, al evidenciarse su vulnerabilidad y riesgo para su vida, tienen que recurrir a solicitar apoyo a organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, a fin de poder salir del país y proteger su integridad física, casi siempre abandonado sus bienes y quedando desprotegidas, social y económicamente, sus familias.



6. ESTADO DE AVANCE O APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ESCAZÚ

El **Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo Escazú)** tiene como objetivo garantizar la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de capacidades y la cooperación, contribuyendo al derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.⁷⁷

No menos importante es precisar que este acuerdo genera la obligación de los Estados a garantizar y proteger la labor de las y los defensores ambientales, y de brindarles las garantías para que puedan realizar su labor en un entorno seguro y libre de amenazas o riesgos.⁷⁸

Así, el Acuerdo Escazú está considerado uno de los tratados ambientales más importantes de los últimos tiempos y el primero en reconocer la labor de las personas defensoras del medio ambiente.

El Acuerdo de Escazú es de particular importancia para Honduras, ya que en la última década el Estado hondureño ha impulsado un proceso acelerado e indiscriminado de explotación de los recursos naturales, mismo que ha generado conflictos socioambientales en todo el país, así como procesos de persecución, criminalización y hasta asesinatos contra defensores del medio ambiente y el despojo de la tierra y territorio a comunidades campesinas, indígenas y garífunas, lo que ha propiciado que Honduras sea reconocido internacionalmente como uno de los países más peligrosos del mundo para personas defensoras del medio ambiente, tierra y territorio.⁷⁹

La situación para las y los defensores del medio ambiente es el resultado de una profunda conflictividad socioambiental, agravada por la falta de acceso a la información ambiental, la ausencia de canales de participación adecuados en el proceso de toma de decisiones y la tardía y muchas veces inexistente justicia ambiental que obliga a las organizaciones de derechos humanos a presentar reiteradas denuncias y quejas tanto en el marco de la

77 Artículo 1, Acuerdo de Escazú.

78 Artículo 9, Acuerdo de Escazú.

79 Tal como lo reflejan los últimos cinco informes anuales de la situación de los Derechos Humanos en Honduras, documentados y publicados por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras (OACNUDH). Último informe disponible en: https://oacnudh.hn/wp-content/informe2022/INFORME_ANUAL_2021_OACNUDH_WEB_.pdf.





Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), como ante el Sistema Universal (ONU con sus distintas comisiones, relatorías y comités), evidenciando cómo la política extractivista y la ausencia de mecanismos adecuados de salvaguardas, como el Acuerdo de Escazú, muestran a Honduras como un Estado que no avanza en el cumplimiento de sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

En contravía, la adhesión de Honduras al Acuerdo de Escazú y su consecuente proceso de implementación participativa, enviaría un mensaje diferente, un compromiso real del actual gobierno para reorientar las políticas públicas en materia ambiental bajo un enfoque de respeto a los derechos humanos y de fortalecimiento a la democracia y al Estado de Derecho.

Por ello, 25 organizaciones de sociedad civil, especialmente las dedicadas a la defensa del ambiente, territorios y derechos humanos, se han articulado en la Red Hondureña por Escazú, lideradas, entre otras, por el Centro de Estudios para la Democracia (CESPAD), Instituto de Derecho Ambiental de Honduras (IDAMHO) y el Equipo de Reflexión e Investigación de la Compañía de Jesús en Honduras (ERIC-SJ)

Desde el 2021, esta Red ha venido realizando labores de difusión, análisis, visibilización, estudio, y formación sobre el Acuerdo de Escazú.

En el 2022, la Red Hondureña por Escazú ha duplicado sus esfuerzos, pues, tomando en cuenta los enfoques del nuevo gobierno, se considera una oportunidad para realizar incidencia política para la ratificación por parte de Honduras, del Acuerdo de Escazú.

La respuesta del gobierno ha sido favorable. Un primer paso fue disponer que la Cancillería realizara un proceso de consulta para conocer la disponibilidad de los diferentes sectores sociales, para apoyar el Acuerdo de Escazú.

A la fecha, la Cancillería ya tiene el documento final de ratificación del Acuerdo de Escazú, que debe enviar a la Presidencia de la República para su firma y remisión al Congreso Nacional para su aprobación definitiva.⁸⁰

Se espera que este proceso final se inicié a finales de enero 2023, ya que Cancillería considera inoportuno mandarlo de inmediato cuando las estructuras de decisión política del Estado están abocados al proceso de elección de una nueva Corte Suprema de Justicia⁸¹.

80 Información facilitada por el vicescanciller Gerardo Torres durante entrevista con el autor, Laura Palmese del IDAMHO y Lucia Vijil del CESPAD en reunión celebrada el lunes 19 de diciembre de 2022.

81 La Corte Suprema de Justicia debe ser nombrada el 23 de enero 2023 cuando el Congreso Nacional reciba un listado de, al menos, 45 postulantes (23 mujeres y 22 hombres en virtud de la ley recientemente reformada) seleccionados/as por una Junta Nominadora integrada por diferentes organizaciones sociales y que trabaja en ese sentido desde septiembre 2022.

7. DOS CASOS EMBLEMÁTICOS

TIERRAS DEL PADRE

Tierras del Padre es una comunidad ancestral de la etnia lenca, situada en el rumbo suroriental del departamento de Francisco Morazán, pertenece a la jurisdicción del municipio de Tegucigalpa, Distrito Central, colinda con los municipios de San Buenaventura y Santa Ana, cerca de la Montaña El Izopo.

La Comunidad Lenca Tierras del Padre posee un título de tierras ancestral desde 1739, inscrito en la Capitanía General de Guatemala⁸². Sin embargo, en noviembre del 2021, apareció el empresario Mario Facussé Handal, propietario de Inmobiliaria Siglo XXI, alegando ser propietarios de 502 manzanas de esas tierras en virtud de un documento de propiedad supletorio extendido el año 2013 y, sin el consentimiento de la comunidad, se declara dueño del territorio.

Aprovechando reformas al Código Penal por esas mismas fechas, el empresario acusó a los pobladores, en el Juzgado de Letras No. 9 de Tegucigalpa, de usurpación, amenazando con el desalojo a más de 120 familias. Esto originó un proceso de resistencia y organización comunitaria, con el apoyo de organizaciones de derechos humanos y movimiento social.

El empresario, con el apoyo de la fiscalía, cumplió su promesa y 11 habitantes de la comunidad están acusados, en el Juzgado de Letras de lo Penal, por el delito de usurpación. Debido a eso, se emitió orden de desalojo para el miércoles 9 de febrero 2022, a las 6:00 am.

En esa fecha y hora, un pelotón policial acompañados de jueces y fiscales, se presentaron en Tierras del Padre para ejecutar el desalojo. Se encontraron con la resistencia de la población y aunque amenazaron con hacer uso de gases lacrimógenos, la población se mantuvo firme.

Finalmente, el desalojo se detuvo por la oportuna intervención de la Secretaria de Derechos Humanos, cuya titular, Natalie Roque, se presentó personalmente para mediar en el conflicto. La funcionaria permaneció en la comunidad de Tierras del Padre en acompañamiento a las y los pobladores, hasta llegar a acuerdos con los operadores de justicia a fin de detener la ejecución del desalojo forzado mientras no se den las garantías de respeto a los Derechos Humanos de la población vulnerable.

A pesar de lo anterior, la suspensión del desalojo no significó el cese del proceso de criminalización y la amenaza a posibles desalojos, por lo que las comunidades han sufrido

82 La provincia de Honduras pertenecía al Reino de Guatemala hasta la independencia del régimen colonial el 15 de septiembre de 1821.





un prolongado impacto psicosocial y económico, producto de la incertidumbre sobre su permanencia en el lugar. La orden de desalojo establece la destrucción de las viviendas y los cultivos de los pobladores para que el empresario tome posesión de las tierras. De hecho, la orden de desalojo quedó reprogramada para el 10 de abril 2022, aunque tampoco pudo ejecutarse por la resistencia comunitaria y la interposición de recursos de amparo.

La abogada Kaira Lizzeth Cárdenas, defensora jurídica de la comunidad Tierras del Padre, manifestó que la jueza actuó arbitrariamente ya que la orden de captura como la del desalojo se determinaron en el marco de la audiencia de revisión de medidas contra diez pobladores por el delito de usurpación, a quienes ahora se les imputó el delito de rebeldía por no acudir a la audiencia, uno de los imputados no se presentó a la audiencia porque se encuentra hospitalizado y que dicha condición fue notificada y "hay tres de los imputados pidiendo asilo para su protección porque están siendo amenazados de muerte". La abogada exige que se investigue la muerte de dos personas quienes, en una denuncia presentada ante el Ministerio Público, fueron asesinadas por sicarios contratados por Mario Facussé Handal.

La abogada indicó que el Código Procesal Penal establece el desalojo, pero hasta que el imputado haya sido vencido en juicio, cosa que no ha ocurrido en este caso porque apenas se ha evacuado una audiencia y peor aún porque está en curso un recurso de amparo, por lo que no ha emitido resolución alguna.

Indicó que de acuerdo con la forma en que se ha estado manejando el caso, sus defendidos no tendrán otra alternativa que acudir ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Sobre este conflicto, el CONADEH recomendó a la institucionalidad estatal lo siguiente:

Al Congreso Nacional revisar con carácter urgente la reforma realizada al artículo. 378 numeral 4, párrafo segundo del Decreto legislativo N°93-2021, publicado en el diario Oficial La Gaceta N°35,760 de fecha 1 de noviembre del año 2021, que reincorpora con carácter "preventivo" la figura del "desalojo" al tipo penal de Usurpación. De manera particular se sugiere se incorpore la prohibición expresa de incriminación penal contra miembros de un pueblo indígena o afro hondureño cuando esté pendiente resolución de autoridad competente que determine la propiedad.

A la Policía Nacional, respetar de manera irrestricta los derechos humanos a la vida y la integridad personal de los niños, niñas, adultos mayores, personas con discapacidad de esta comunidad, recordando que el despliegue innecesario, desproporcional e irrazonable de agentes de seguridad pública en territorios indígenas, es considerada histórica y sistemáticamente una práctica intimidatoria y de represión.

Al Poder Judicial y al Ministerio Público observar y aplicar de manera urgente un control de convencionalidad y emisión de sus resoluciones jurisdiccionales y abstenerse de continuar utilizando el derecho penal como prima ratio, y mecanismo sistemático de criminalización de la defensa de derechos humanos de los grupos en condición de vulnerabilidad, específicamente de personas y comunidades indígenas y afrodescendientes.

Al Poder Judicial, la Policía Nacional y mecanismos auxiliares, proteger las garantías judiciales de las personas de la Comunidad "Tierras del Padre", promoviendo su derecho de participación en todas las etapas del proceso.

A la Dirección General para la Protección de las Personas Desplazadas Internamente por Violencia de la Secretaría de Estado en el despacho de Derechos Humanos, evaluar y determinar el riesgo de desplazamiento en que se encuentran las

personas de la Comunidad "Tierras del Padre" para que se activen oportunamente los mecanismos y alternativas de protección y medidas de prestación social y económica en coordinación con las demás entidades gubernamentales que corresponden.

Al Instituto de la Propiedad, la generación de avances significativos y pragmáticos que reconozcan y aseguren una protección de los derechos ancestrales de propiedad en su más amplio concepto.⁸³

De llevarse a cabo este arbitrario despojo, la vida e integridad de la Comunidad Indígena Lenca Tierras del Padre estaría en grave riesgo por encontrarse en una situación de desprotección y bajo un contexto de represión, criminalización y hostigamiento por parte de las fuerzas policiales.

Los grupo de poder, a través de sus medios de comunicación, criticaron ferozmente la participación de la Secretaría de Derechos Humanos (SEDH) en este caso del desalojo de pobladores de Tierras del Padre: La SEDH ha respondido a los ataques asegurando que no interviene en las acciones del Poder Judicial, que es de su competencia de acuerdo con la Ley contenida el Decreto Ejecutivo Número PCM-055-2017, que obliga a esta Secretaría de Estado a realizar acompañamiento a las y los pobladores de la comunidad de Tierras del Padre, sobre quienes pesa una orden judicial de desalojo en clara vulneración de sus derechos humanos.

Bajo ese fundamento remitió al Magistrado presidente de la Corte Suprema de Justicia un documento con la opinión jurídica sobre el porqué no debía realizarse el desalojo en contra de la población asentada en el territorio denominado Tierras del Padre, haciendo mención a las obligaciones de Honduras con el Convenio 169 de la OIT, la declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, las Observaciones Generales No 7 y 12 del Comité DESC, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Así mismo, en el artículo 2 de la Convención Americana sobre el deber de adoptar disposiciones de derechos interno y los estándares jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que refieren a que "Con base en el control de convencionalidad, es necesario que las interpretaciones judiciales y administrativas y las garantías judiciales se apliquen adecuándose a los principios establecidos en la jurisprudencia de este Tribunal"⁸⁴.

El desarrollo de este caso evidencia que sistema falla a favor de los que tienen más capacidad económica.

Este caso demuestra como el nuevo Código Penal reprime y condena a defensores de territorios, Madre Tierra y ambiente, especialmente si son pueblos indígenas.

También demuestra la confabulación de los operadores de justicia con los sectores económicos influyentes, una práctica constante desde el Golpe de Estado del 2009.

Por otra parte, se pone en evidencia que, al no haber una verdadera adjudicación de tierras ancestrales para los pueblos indígenas, la situación se presta a la corrupción y despojo de bienes comunes.

83 Leer el Documento Completo en la Pestaña: Biblioteca Virtual // Boletines en: <http://www.conadeh.hn>

84 Ver: <https://www.sedh.gob.hn/noticias3/1166-en-el-caso-del-desalojo-de-pobladores-de-tierras-del-padre-la-sedh-no-interviene-en-el-poder-judicial-es-una-competencia-y-mandato-soberano-de-acuerdo-con-la-ley>





CASO PUNTA GORDA

Aunque ahora hay un gobierno progresista en Honduras, liderado por la presidenta de centroizquierda Xiomara Castro, siguen repitiéndose los ataques y expropiaciones contra los pueblos originarios que eran moneda común en los regímenes conservadores de los últimos 12 años.

La violencia contra las y los ciudadanos originarios se produjo el 7 de noviembre de 2022 en Punta Gorda, Roatán, departamento de Islas de la Bahía, por órdenes de grupos de poder en el país.

Unos 60 policías y militares desataron ese día la agresión contra los garífunas al desalojar violentamente a más de 30 pobladores y pobladoras que se habían instalado en lo que consideran territorio ancestral con la intención de recuperarlo. La población asentada en esa zona de Islas de la Bahía asegura que los terrenos les pertenecen y por eso los reclaman. Los policías y militares aseguraron que contaban con una orden judicial para ejecutar el desalojo.

La demandante de la tierra garífuna es la señora Ritzy Wanda Norman Jones, quien, el 10 de septiembre anterior, había presentado denuncia por usurpación contra los/as defensores. Para la población de Punta Gorda, por las acciones violentas contra las y los defensores del territorio isleño, detrás de la señora Norman Jones está la ZEDE Prospera que ya ha promovido acciones similares contra otras comunidades⁸⁵. Los comentarios de la población toman fuerza cuando una vocera de la supuesta propietaria asegura que a quien representa está autorizado a expulsar a las y los defensores garífunas, mismas expresiones que sostienen funcionarios de la ZEDE Prospera basándose en todas las prerrogativas que les ofrecía esa ley ya derogada, que incluso les permitía, con la aprobación del Congreso, utilizar el dominio eminente para confiscar y expropiar terrenos de propiedad privada para su propia expansión. Para la sociedad hondureña es difícil separar la situación de Islas de la Bahía de todas las políticas de despojo, como las ZEDE, que se impulsaron durante 12 años (2009-2021)

El desalojo ejecutado fue violento e irracional, con uso excesivo de la fuerza.

El 7 de noviembre de 2022, a las 6:00 a. m. docenas de elementos policiales y militares irrumpen en Punta Gorda. Llegan con el cometido de expulsar a los garífunas que se han instalado en el lugar para recuperarlo porque consideran que esos terrenos les pertenecen ya que es un pueblo que ha vivido allí desde 1792.

Eso es lo que menos les importa a los uniformados, que llegan con el clásico equipo antimotines. Se tapan la cara y el cuerpo con escudos transparentes que tienen grabada la palabra "POLICÍA" en letras blancas sobre una franja oscura. Llevan botas altas y cascos negros. Al lugar también acude un destacamento de militares. Los agentes se preparan para someter a porrazos a los y las garífunas que de inmediato levantan barricadas con llantas y troncos llameantes en un intento de retrasar el avance de los militares y policías. El operativo de desalojo fue dirigido por la jueza Sandra Salgado acompañada por la fiscal Reyna Yesenia Fúnez Canizales, quienes, de manera arbitraria, giran órdenes de captura contra dirigentes garífunas.

Los garífunas alzan las manos y gritan consignas contra los destacamentos de uniformados.

85 En noviembre 2021, los habitantes de la comunidad Crawfish Rock, Roatán, fueron amenazados con desalojos por funcionarios de la ZEDE Prospera, Ver: <https://reportarsinmiedo.org/2021/11/25/entre-prospera-y-pandora-abrimos-la-caja-de-las-zede/>

La acción armada estaba anunciada desde días antes. El 6 de noviembre, la líder garífuna y activista Miriam Miranda (OFRANEH) había advertido en redes sociales sobre la inminente acción: "Se pretende desalojar mediante fuerza policial a la comunidad de Punta Gorda, quien decidió reocupar parte de sus tierras. Punta Gorda es la primera comunidad garífuna fundada hace 225 años. ¡No somos invasores! Exigimos respeto", había escrito Miranda.

Mientras las fuerzas policiales y militares continúan expulsando a las y los ocupantes, en el lugar hay personas registrando los hechos en video que revelan como los pobladores se oponen férreamente al ataque, como la policía echa abajo el cerco que rodea las tierras ocupadas y propina golpizas a los y las defensores del territorio.

Al chocar con la oposición popular, las fuerzas represivas estatales proceden a ejecutar el arresto de algunos/as ocupantes de los predios. Los uniformados les obligan a subirse a empujones en vehículos que les trasladan a insalubres cárceles de la posta policial en la comunidad de Coxen Hole.

Fueron seis los y las detenidos/as: Melisa Martínez, coordinadora de la OFRANEH en Punta Gorda, Dorotea Arzú, Richard Armando Martínez, Abbot Efraín Sánchez, Keyden Tishany Gonzales y Augusto Moisés Dolmo.

Tres días después, el 10 de noviembre en Tegucigalpa, la presidenta Xiomara Castro ordenó que liberaran de inmediato a las seis personas arrestadas que guardaban prisión en Coxen Hole. Además, pidió respetar sus derechos humanos.

Por otra parte, la Secretaría de Derechos Humanos también exigió en un comunicado la libertad inmediata.

Se les siguió juicio, y de este se desprende que, el Juez de Letras de Roatán, Allan Urbina García, ordenó el desalojo preventivo, figura creada en las reformas al Código Penal y Procesal en 2021, al momento que la Fiscalía presentó un requerimiento contra Geovany Francisco Guevara Benedict y otros garífunas por usurpación en perjuicio de Ritzy Wanda Norman Jones, quien presentó una denuncia el 10 de septiembre de 2022.

Durante la audiencia de imputados el 8 de noviembre, los y las defensoras fueron acusadas/os por el delito de usurpación agravada (6 a 9 años) y uno, Richard Armando Martínez Valerio, también fue acusado por atentado (6 a 9 años). El juez Allan Urbina García les otorgó medidas cautelares distintas a prisión preventiva, y señaló el 23 de noviembre para la audiencia inicial. Aunque las autoridades pusieron en libertad, con medidas sustitutivas a la prisión, los/as seis defensores/as garífunas, estaban judicializados por defender su territorio ancestral.

El 23 de noviembre de 2022, al realizarse la audiencia inicial, en el Juzgado de letras había una fuerte presencia policial y la seguridad del Poder Judicial mostraba una actitud agresiva. También estaban presente un buen grupo de garífunas, representantes de 48 comunidades ubicadas en la isla y territorio firme de la costa caribe, que, al ritmo de los tambores y a una sola voz, gritaban consignas exigiendo justicia para sus hermanas y hermanos criminalizados por ser defensores de Punta Gorda.

Los acusados y acusadas entraron acompañados de su defensa legal, y permitieron el ingreso de tres asesores: dos personas garífunas expertas en temas legales sobre tierras ancestrales y una abogada Maya Quiche experta en derecho de los Pueblos Indígenas, tres personas delegadas de la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de la ONU (OACNUDH Honduras), dos observadoras de la oficina de la Comisionada Nacional





de Derechos Humanos (CONADEH), una observadora de la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos de Honduras, una observadora del Bufete Justicia para los Pueblos y dos periodistas nacionales e internacionales. No se permitió transmisión en redes a pesar de que las organizaciones presentes y la defensa legal la solicitaron.

En resumen, la audiencia inicial duró tres días. El viernes 25 de noviembre, basándose en los antecedentes judiciales contra defensores de territorios, pocos se atrevían a soñar con la absolución inmediata de los imputados garífunas, ya que sobre ellos/as pesaba la acusación por el delito de usurpación agravada. Sin embargo, poco antes de la seis de la tarde de ese día, el juez desestimó los cargos y dictó sobreseimiento definitivo para los seis defensores de la tierra ancestral garífuna de Punta Gorda.

Es importante señalar, que, durante la audiencia, el tema del territorio ancestral se ha plantado con firmeza, descartando la posibilidad de una usurpación en Punta Gorda.

El comportamiento corporativo de la justicia hondureña se ve vuelve tangible cuando el Ministerio Público, Policía Nacional, juzgados, empresa privada o terratenientes, actúan en sintonía contra las comunidades o personas que defienden sus bienes naturales y territorios, como es el caso de la población garífuna de Punta Gorda.

Ha cambiado el gobierno, pero el sistema de justicia no. Más allá de la elección de una nueva Corte Suprema de Justicia, la sociedad debe comprender que el Poder Judicial, por el momento, sólo trabaja para garantizar la propiedad privada y criminalizar a las comunidades que están reclamando sus derechos.

El abogado Edy Tábor, que condujo la defensa técnica, comenta que “el juicio tiene vicios de nulidad, actuaron con arbitrariedad, ciegos de poder contra los garífunas. Por ejemplo, durante el desalojo, la fiscal Reyna Yesenia Fúnez Canizales usurpó funciones de la jueza ejecutora, que estaba presente, al ordenar la detención de los/as seis líderes/as garífunas”⁸⁶.

Tomando en cuenta las sentencias de la Corte Interamericana, los tratados y la Convención Americana, al caso de Punta Gorda debería de aplicársele un procedimiento especial concerniente a la legislatura de pueblos indígenas desde el Poder Ejecutivo y no desde el Judicial.

Por ser, históricamente, la primera comunidad garífuna, Punta Gorda es considerada la tierra madre de todo el pueblo garífuna de Honduras y Centro América.

También para exigir el cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte-IDH, una investigación real para dar con el paradero de los jóvenes secuestrados del Triunfo de la Cruz hace dos años, respeto a sus derechos humanos y territorio ancestral.

La coordinadora general de la OFRANEH, Miriam Miranda, asegura que el 80 por ciento de las tierras garífunas están en manos de terceros, quienes a través del poder político y económico han manipulado las instituciones de Estado para acaparar las tierras.⁸⁷

86 Entrevista telefónica del autor con el abogado Edy Tábor sobre este caso. Sostiene que la fiscal violó el artículo 549 del Código Penal al impedir el ejercicio de otros derechos reconocidos en la Constitución de la República. Comentó también que, durante el primer día de la audiencia, la fiscal mostró un comportamiento racista y burlesco hacia los/as imputados/as, especialmente cuando la defensa presentó sus medios de pruebas.

87 Declaraciones de Miriam Miranda a Radio Progreso, emisión de noticias el 9 de noviembre 2022.

Conclusiones

Las políticas de concesión de bienes comunes a inversores nacionales y extranjeros, ha generado conflictividad social y violaciones a los derechos humanos, a los derechos a las comunidades rurales, especialmente las de pueblos indígenas y afrodescendientes. Así como vulnerabilidad para defensores y defensoras de territorios, Madre Tierra y Ambiente.

Por presiones de las organizaciones de derechos humanos defensores y defensoras de territorios, Madre Tierra y Ambiente, se adoptó en el año 2015, una Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales, y Operadores de Justicia. Sin embargo, el mecanismo creado con ese fin, carece de efectividad, de recursos y de involucramiento real de la sociedad civil en la toma de decisiones.

Para la protección de personas defensoras de la tierra y el territorio, se debe ir más allá de la protección meramente física puesto que también tiene si requiere de protección judicial ante las figuras delictivas del Código Penal vigente.

Las figuras de usurpación, asociación ilícita, daños agravados, desplazamiento forzado, por ejemplo, fueron creadas para castigar delitos relacionados al crimen organizado, sin embargo, se aplican a defensores del territorio, Madre Tierra y ambiente. Cuatro relatorías de la ONU se han pronunciado en contra de la tipificación de estos delitos a defensoras de la tierra y el territorio.

Las medidas cautelares que suelen imponer los jueces cuando criminalizan a defensores y defensora de territorio, Madre Tierra y ambiente, implican la prohibición de entrar a las tierras y territorios en disputa, en la mayoría de casos donde viven, la obligación de firmar periódicamente un registro en juzgados alejados de sus comunidades, no poder visitar ni cultivar sus tierras, no poder salir del país ni de la zona y ser estigmatizadas como criminales, violentando el principio de inocencia y originándoles gastos para los que no ajustan sus ingresos.

Los desalojos forzados, con o sin orden judicial, constituyen violaciones a los derechos humanos en virtud de que se despoja a comunidades enteras de sus tierras, contribuyendo a la conflictividad agraria, a la criminalización continua de personas defensoras de la tierra y el territorio, así como a la inseguridad alimentaria por la destrucción de cultivos de granos básicos.

Incumplir con las sentencias dictadas por la CIDH es una práctica común de los gobiernos hondureños. Desde que reconoció la competencia de la Corte, el 9 de septiembre de 1981, Honduras ha recibido 16 sentencias, 13 de las cuales están en supervisión de cumplimiento. De esas 13, 7 tienen que ver con pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y defensores del medioambiente.

El fallo del juez Allan Urbina, del Juzgado de Letras de Roatán, sobre el caso de los defensores y las defensoras de Punta Gorda debería servir de ejemplo y jurisprudencia. A nivel nacional, esta resolución marca un hito en la interpretación jurídica de los conflictos de tierra que implican a poblaciones indígenas. Pero falta mucho todavía para que el Estado de Honduras garantice los derechos de los pueblos originarios.



Recomendaciones

- ▶ Continuar la incidencia para procurar que el Mecanismo de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales, y Operadores de Justicia funcione efectivamente, que este, además de actuar oportunamente, no ponga en situación de mayor riesgo y vulnerabilidad a los y las defensoras, que el acompañamiento sea integral, basado en análisis de riesgo y tenga los recursos y disponibilidad de acompañar de manera urgente.
- ▶ Promover y desarrollar un mecanismo de coordinación y actuación conjunta de las organizaciones e instituciones de derechos humanos, a fin de dar respuesta inmediata a las demandas de protección de los y las defensores de territorios, Madre Tierra y ambiente.
- ▶ Incidir ante el Estado para adoptar las medidas tendientes a garantizar una adecuada regulación, fiscalización y supervisión de la actividad y debida diligencia de las empresas en territorio hondureño; asegurando la participación de las comunidades afectadas, el consentimiento y la consulta previa, libre e informada, el acceso a la información pública, la transparencia y rendición de cuentas durante todo el proceso de análisis y otorgamiento de concesiones, así como durante el desarrollo de proyectos.
- ▶ Insistir ante el Estado por el cumplimiento de lo ordenado en sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, particularmente aquellas que solicitan la restitución de los derechos a la tierra y el territorio de comunidades sometidas a violencia y despojo por parte de empresas y otros particulares.
- ▶ Incidir ante el Estado por la pronta adhesión al Acuerdo Escazú que facilite asegurar el derecho al acceso a la información pública, la protección de las personas defensoras y la justicia medioambiental.
- ▶ Incidir ante el Congreso Nacional para revisar, con carácter urgencia, el Código Penal y procesal, principalmente incorporar la prohibición expresa de incriminación penal contra defensores y defensoras de derechos humanos, territoriales, Madre Tierra y ambiente cuando esté pendiente resolución de autoridad competente que determine la propiedad de un bien común.



Bibliografía

- › Pliego petitorio de las organizaciones de sociedad civil hondureñas a la CIDH en su visita a Honduras. Agosto Septiembre. 2022
- › TERRITORIOS EN RIESGO. Minería, Tierra y Agua en Honduras. UNAH, Clark University, OXFAM. 2017
- › Informe del Observatorio de Bienes Naturales. CEHPRODEC. 2017, 2019, 2022.
- › "El estado de la minería en Honduras" José Luis Espinoza, OBNDH, CEHPRODEC. Noviembre 2019.
- › "Investigación exploratoria: Exploración de petróleo y gas en Honduras" José Luis Espinoza, ANAFEA/CONROA. Noviembre 2020.
- › Informe Global de concesiones. INHGEOMIN. 2020.
- › Informe de concesiones en www.inhgeomin.gob.hn
- › Coyuntura desde los territorios. CESPAD. "ADEPZA y MILPAH: ¿cómo opera la criminalización de la lucha territorial en tiempos de pandemia?" 2021
- › Criminalización de personas defensoras de tierra y territorio. Bladimir López Sanches. MONDUBAT/Vía Campesina. 2021
- › Informe situacional de derechos humanos. Honduras caminando de la dictadura a la democracia. ACI-Participa. 2021.
- › Memorias anuales de la CONROA, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022.
- › Apuntes de entrevistas a Sofía Marcía (Codirectora ejecutiva de programas y entrega de apoyos del Fondo de Acción Urgente para América Latina y el Caribe FAU-LAC), Edy Tábor (Abogado), Gerardo Torres (Vicecanciller de la República), Heidi Fúnez (Directora CONROA), Donald Hernández (Director ONBNDH-CEHPRODEC)





Impreso en los talleres de
CHOLSAMAJ

5a. Calle 0-47, Zona 1, Guatemala, C. A.
Teléfonos: (502) 2232 5959 - 2232 5402
E-mail: editorialcholsamaj@yahoo.com
www.cholsamaj.com

